



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 14490 Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014. 41592

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 14491 Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas. 41597
- 14492 Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios. 41608

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 14493 Resolución de 12 de noviembre de 2014 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2014. 41613

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 14494 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300390640061 ubicada en paraje La Merced, La Ñorica, del término municipal de Totana, sometido a autorización ambiental única (Exp. Órgano sustantivo 02/14 AAU) a solicitud de Pedro Ruiz Romero. 41645
- 14495 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obras "Proyecto de mejora de acceso y ejecución de puente sobre la rambla del Canal de Lorca en Cañadas del Romero T.M. de Mazarrón (Murcia)". Expte. II-13/14. 41646



II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

14496 Notificación de resoluciones. 41647

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

14497 Resolución de deslinde del dominio público hidráulico del siguiente cauce: Rambla de El Gorguel (Cartagena). Tramo: desde el punto de coordenadas x=684.523; y=4.160.736, y el punto de coordenadas x=683.731; y=4.161.249, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Expte. AOV 10/2006. 41648

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14498 Ejecución de títulos judiciales 402/2011. 41653

14499 Despido/ceses en general 125/2014. 41655

14500 Procedimiento ordinario 227/2014. 41657

14501 Procedimiento ordinario 675/2014. 41658

De lo Social número Dos de Cartagena

14502 Despido/ceses en general 660/2014. 41659

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

14503 Expediente de dominio. Exceso de cabida 127/2014. 41660

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

14504 Juicio ordinario 882/2012. 41661

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14505 Constitución del acogimiento 1.128/2014. 41662

Primera Instancia número Doce de Murcia

14506 Juicio ordinario 1.545/2010. 41665

Primera Instancia número Catorce de Murcia

14507 Procedimiento ordinario 867/2011. 41666

De lo Social número Tres de Murcia

14508 Despido/ceses en general 859/2013. 41668

De lo Social número Siete de Murcia

14509 Procedimiento ordinario 714/2012. 41670

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

14510 Ejecución de títulos judiciales 352/2013. 41671

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

14511 Ejecución de títulos judiciales 226/2013. 41674

14512 Ejecución de títulos judiciales 84/2014. 41676

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

14513 Ejecución de títulos judiciales 208/2014. 41679

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14514 Ejecución de títulos judiciales 170/2014. 41682

De lo Mercantil número Uno de Murcia

14515 Procedimiento ordinario 43/2013. 41685

De lo Mercantil número Dos de Murcia

14516 Juicio verbal 132/2012. 41688

De lo Social número Tres de Granada

14517 Social ordinario 1.218/2012. 41689

De lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid

14518 Reclamación de cantidad 609/2014. 41690

De lo Social número Seis de Málaga

14519 Procedimiento ordinario 1.014/2013. 41691

IV. Administración Local**Águilas**

14520 Notificación sobre recursos de reposición interpuestos por la mercantil "Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor" contra resoluciones de Alcaldía números 1.988/2014 y 2.119/2014 sobre contrato "Servicio Ayuda a Domicilio". 41692

Alcantarilla

14521 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015. 41693

Blanca

14522 Anuncio de notificaciones por sanciones. 41694

14523 Suspensión de licencias de obras. 41696

14524 Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz sustituto. 41697

Ceutí

14525 Inicio de expediente de declaración de ruina de inmueble ubicado entre la C/ Ángel Guirao y C/ Eduardo Otero, de Ceutí. 41698

Jumilla

14526 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Jumilla correspondiente al ejercicio 2014. 41699

Las Torres de Cotillas

14527 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del estacionamiento para discapacitados. 41700

Lorca

14528 Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan. 41707

14529 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 31 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Lorca, sobre aprobación de bases de convocatoria para la constitución de lista de espera en la categoría de Auxiliar de Biblioteca. 41710

Molina de Segura

14530 Anuncio del adjudicación del contrato de servicios "Gestión de servicio para explotación de la estación de autobuses de Molina de Segura". 41711

Totana

14531 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2014 de modificación de crédito por transferencia entre distinto grupo de función. 41712

Yecla

14532 Notificación de la resolución de expedientes de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 41713

14533 Aprobación inicial del expediente n.º 3 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2014 (Crédito extraordinario). 41714

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14490 Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 180, de 28 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

La Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades aprueba las bases reguladoras que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 a 19 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia correspondientes a los cursos académicos 2012-2013 y 2013-2014 que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia (en adelante Orden de Bases).

Artículo 2.- Premios y dotación económica.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional de grado superior.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400 €), distribuyéndose de la siguiente forma:

a) Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso académico 2012-2013, con una cuantía de catorce mil setecientos euros (14.700 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99 proyecto de gasto 35044 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2014.

b) Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso académico 2013-2014, con una cuantía de catorce mil setecientos euros (14.700 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99 proyecto de gasto 35044 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2014.

Esta actividad se financia con fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para llevar a cabo medidas de mejora de la calidad en Formación Profesional; en el marco de las líneas de actuación previstas en el Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrá optar a los Premios Extraordinarios Formación Profesional de grado superior los solicitantes que reúnan y acrediten, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases, referidos a los cursos académicos 2012-2013 y 2013-2014

Artículo 4.- Presentación de solicitudes, documentación, lugar y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo I de la presente orden e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 4 de la Orden de bases.

2. El plazo de inscripción será de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefa del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.

En relación con la designación, el funcionamiento y la valoración de la Comisión de Evaluación resulta de aplicación el artículo 6 de la Orden de bases.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

En relación con la formulación de la propuesta de resolución resulta de aplicación el artículo 7 de la orden de bases.

Artículo 8.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, debiendo dictarse, resolver y notificarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la notificación, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

Los derechos que otorga la obtención de los premios extraordinarios son los establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases.

Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión de esos premios será compatible con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Remisión al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, así como certificación académica.

Artículo 12. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 11 de noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO
SUPERIOR**

Apellidos Nombre

D.N.I./N.I.E. Correo electrónico

Fecha de nacimiento Teléfono fijo
Teléfono móvil

Dirección C.P.

Localidad Provincia

**Centro en el que finalizó sus
estudios de Formación
Profesional**

Adscrito al IES.

*(Sólo para alumnos de centros privados
o no dependientes de la Consejería de
Educación, Cultura y Universidades)*

Ciclo Formativo finalizado	
Familia Profesional	

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso

....., a de de 20_____

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL IES

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**D./D^a. _____

DNI _____ Natural de _____

Provincia _____ Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 3 punto 2 de la Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

....., ade.....de 20__

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14491 Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas.

El mercado inmobiliario español se caracteriza por una alta tasa de propiedad y un débil mercado del alquiler. En el marco económico actual, las implicaciones negativas que tiene esta característica del mercado de la vivienda sobre la economía y la sociedad españolas son patentes y afectan, tanto a la movilidad de los trabajadores como a la existencia de un elevado número de viviendas en propiedad, vacías y sin ningún uso. La realidad, por tanto, es que el mercado de alquiler no es una alternativa eficaz al mercado de la propiedad en España, puesto que, o bien la oferta de viviendas en alquiler es insuficiente, o bien no es competitiva por estar sujeta a rentas muy elevadas. De ahí que la búsqueda de mecanismos de flexibilización y dinamización de este mercado deba moverse en un marco que consiga atraer al mismo, al mayor número posible de las viviendas actualmente vacías y sin ningún uso, en manos de propietarios privados.

En esta línea de actuación, la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas tiene como objetivo fundamental el de flexibilizar el mercado del alquiler para lograr la necesaria dinamización del mismo.

La disposición adicional segunda de dicha ley establece que las ayudas reguladas en la misma se mantendrán hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayudas del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Por su parte el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 regula en su Capítulo III el programa de ayuda al alquiler de vivienda cuyo objeto será facilitar el acceso y permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos. Para ello se han de articular las medidas que establezcan los beneficiarios, gestión, cuantía y plazos para acceder a las ayudas al alquiler de Viviendas.

El referido Plan atribuye a las Comunidades Autónomas la gestión de las respectivas ayudas que sean financiadas con cargo a los recursos económicos transferidos por el Estado, así como a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, para lo cual ambas Administraciones, la Estatal y la Autonómica, han suscrito con fecha 26 de septiembre de 2014 un convenio en el que determinan las medidas concretas de financiación, líneas de ayuda y gestión, así como las aportaciones que cada Administración aportará para el cumplimiento del Plan.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia

exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 45/2014, de 14 de abril, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de estas bases reguladoras, la concesión de ayudas destinadas a la financiación de parte de la renta a satisfacer por los arrendatarios de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y la permanencia en las mismas a personas físicas pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden

Artículo 2. Régimen jurídico.

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo previsto en la misma, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Orden, las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario, debiendo situarse dicho inmueble en territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El contrato de arrendamiento referido deberá tener una duración no inferior a un año.

Dicha condición deberá acreditarse:

1.º En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante la aportación del mismo.

2.º En el caso de personas que deseen suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, éste deberá aportarse en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

b) Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que deberá acreditarse:

1.º En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante certificado de empadronamiento que acredite, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

2.º En el caso de personas que deseen suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, el certificado de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

Se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

c) Que todas las personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de convivencia), posean la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o se trate de extranjeros no comunitarios con residencia legal en España.

d) Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de vivienda no supere la cuantía total de 500 € mensuales.

e) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean en su conjunto superiores a 0,5 el IPREM, e inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda establecido en el artículo 4.4, o excepcionalmente a 3 veces el IPREM establecido en el citado artículo 4.5.

Quedarán exonerados de la aplicación del umbral de renta familiar o de la unidad de convivencia las personas que hayan sufridos daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, en los términos establecidos en el Anexo I del Plan de Vivienda Estatal.

Para la determinación de los ingresos de las personas físicas o unidades de convivencia que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda, se atenderá a lo siguiente:

1.º Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad

no hubieran presentado declaración, la Consejería competente en materia de vivienda podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad.

2.º La cuantía resultante se convertirá en número de veces el Iprem en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

3.º El número de veces del Iprem resultante será ponderado, a los efectos del cálculo de ingresos máximos, mediante la aplicación del coeficiente multiplicador único de 0,76 para unidades de convivencia de 1 a 3 personas, y de 0.70 para unidades de convivencia de 4 o más personas.

4.º A efectos del cálculo de ingresos mínimos, se computarán los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, incluyendo las prestaciones que aporten los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social.

2. Se consideran como sectores preferentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, las familias numerosas, mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas afectadas por desahucios y víctimas del terrorismo.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de subvenciones, o quienes hayan sido sujetos de una revocación, de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al solicitante.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, no tendrán la condición de beneficiarios y, por lo tanto no podrán acceder a las ayudas contempladas, si el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o quienes por motivos laborales se vean obligados a desplazarse de su domicilio siempre que esté situado en provincia distinta de la que se ubique la vivienda arrendada.

b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

c) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

d) Que el solicitante o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea arrendatario de viviendas de promoción pública.

Artículo 4. Cuantía y duración

1. Se concederá a los beneficiarios una ayuda de hasta el 40% de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 200 € mensuales por vivienda. (2.400 € anuales).

Sólo se subvencionarán las cantidades referentes a alquiler de vivienda, con exclusión de cualquier otro concepto (garaje, trastero, gastos de comunidad...).

2. En el caso de que figuren varios arrendatarios en el contrato, la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes que tengan derecho a ella, se obtendrá dividiendo la cantidad que se refiere el apartado anterior por el número total de arrendatarios.

3. Estas ayudas se abonarán trimestralmente y se concederán por un plazo de doce meses.

En cualquier caso, la fecha límite para percibir esta ayuda será el 31 de diciembre de 2016, independientemente de que no se hubiese alcanzado el plazo máximo de duración de la subvención.

4. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.

- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

- La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.
- Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.
- Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

5. Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en una convocatoria de la ayuda, que cumplan con los requisitos establecidos para ser beneficiarios, son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula del artículo 5. En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario que deberá incluirse en la convocatoria de la subvención.

Artículo 5. Criterios de valoración.

La Comisión de valoración determinará en su caso el orden de prelación atendiendo al resultado de aplicar la siguiente fórmula, primando el resultado cuantitativamente mayor sobre los inferiores:

1 - IUC/CLIUC

Siendo:

IUC= Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC= Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

En caso de producirse empate, éste se resolverá atendiendo:

- en primer lugar, a que algún miembro de la unidad de convivencia se encuentre en alguno de los sectores preferentes regulados en el Anexo I del Plan Estatal de Vivienda.

- Y por último, al orden cronológico de la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 6. Efectos de la solicitud.

La resolución de reconocimiento de la ayuda surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de ayudas en la correspondiente convocatoria.

Si el beneficiario hubiese solicitado las ayudas antes de la firma del contrato de arrendamiento, la resolución de reconocimiento de la ayuda surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la entrada en vigor del contrato.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios y condiciones para la percepción de la ayuda al arrendamiento de vivienda.

1. Para percibir la ayuda al alquiler de vivienda deberán cumplirse los siguientes requisitos imprescindibles:

a) La domiciliación del pago de esta ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

b) La domiciliación del pago del alquiler en una entidad financiera o de crédito.

El pago del alquiler podrá efectuarse, igualmente, mediante ingreso o transferencia bancaria a una cuenta predeterminada del arrendador, o de su representante a estos efectos, desde la cuenta bancaria del inquilino habilitada para ello.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

d) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina al efecto la presente Orden.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

f) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. Cuando el beneficiario de esta ayuda, suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, y cambie su domicilio a esta última, quedará obligado a comunicar dicho cambio en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento, sin que pierda por ese motivo su derecho a la subvención, siempre que el nuevo contrato de arrendamiento no suponga interrupción temporal con el anterior y cumpla con los requisitos, límites y condiciones establecidos en la presente Orden, ajustándose de forma automática, en su caso, la cuantía de la ayuda a la del nuevo arrendamiento, que deberá ser igual o inferior a la que se venía percibiendo.

Los efectos de esta variación en la cuantía de la ayuda, tendrían efectos desde la celebración del nuevo contrato.

A estos efectos se entenderá que existe interrupción temporal cuando entre ambos contratos haya transcurrido un período superior a un mes.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Capítulo II

Procedimiento para la concesión, justificación y pago de las ayudas

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva con ámbito regional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación referida en el artículo 10, "Documentación a aportar", que deberá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán presentarse en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada de la ayuda, no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria o convocatorias que se dicten en ejecución de estas bases, será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de Vivienda, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes podrán resolverse por periodos temporales, a través de Comisiones de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada período y Comisión, que se determinará en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad de importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

4. Una vez revisadas las solicitudes presentadas en cada convocatoria, serán remitidas por el órgano instructor a la Comisión de valoración, constituida de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para su estudio y posterior formulación de la propuesta de Resolución de concesión o denegación en su caso, que será elevada a través del órgano de instrucción, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda.

5. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

La Resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto que sea revocada la Resolución de concesión de la ayuda por no presentar el contrato de arrendamiento o certificado de empadronamiento en el plazo de 30 días desde la notificación de la Resolución, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las Resoluciones de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los interesados, conforme lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la correspondiente convocatoria salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

8. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

10. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá ampliar la concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria con una cuantía adicional que se determinará en la correspondiente convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con anterioridad a la Resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

11. Si el interesado hubiera solicitado las ayudas al alquiler antes de la firma del contrato de arrendamiento, se dictará Resolución condicionada y será notificada al interesado, en la que se le requerirá la aportación del contrato de arrendamiento y el certificado de empadronamiento, en el improrrogable plazo de 30 días desde su notificación.

En el supuesto de las personas beneficiarias que no hayan aportado contrato de arrendamiento con la solicitud, por encontrarse en proceso de búsqueda de vivienda, la Comisión de valoración elevará al órgano competente propuesta de aprobación de ayuda por la cuantía máxima prevista en el artículo 4, siendo objeto de revisión una vez se aporte el correspondiente contrato, ajustándose a la cuantía exacta mediante revocación parcial de la subvención en su caso.

Si trascurrido el plazo señalado, no se presentara el contrato de arrendamiento requerido o certificado de empadronamiento, la Resolución de concesión será revocada.

Artículo 12. Abono de la ayuda.

Estas ayudas se abonarán al arrendatario a trimestre natural vencido, previa justificación de las mismas en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas recibidas deberá realizarse mediante la presentación de la correspondiente solicitud de abono, cumplimentada en el correspondiente modelo oficial que se incluye como Anexo en la presente Orden, antes del día 20 del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre natural, excepto el último trimestre que deberá presentarse antes del día 10 de diciembre.

La falta de justificación de tres meses, sean o no consecutivos, determina la pérdida de la subvención por el resto de mensualidades que en su caso le pudieran corresponder.

2. Excepcionalmente, en el supuesto de no poder justificar el pago del alquiler de cómo máximo dos meses en el plazo correspondiente, dichos justificantes podrán adjuntarse a cualquiera de las solicitudes de abono que se efectúen con posterioridad o, como máximo, en el plazo de tres meses a contar desde el vencimiento del plazo para la presentación de la última justificación trimestral conforme al calendario de pago previsto en el apartado primero.

La no justificación del pago de las mensualidades conforme al párrafo anterior, conllevará la pérdida de la subvención correspondiente a la mensualidad no justificada.

A dicha solicitud habrá de adjuntarse los justificantes bancarios del pago del arrendamiento de los tres meses correspondientes, a fin de justificar el cumplimiento del pago de la renta exigido en artículo 7.1 de la presente Orden:

a) Cuando el pago del alquiler se satisfaga mediante transferencia bancaria, el solicitante deberá aportar los justificantes de las transferencias realizadas.

b) Cuando el pago del alquiler se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, el solicitante tendrá que aportar copia de los recibos bancarios que se hayan cobrado.

c) Si el pago se produce mediante ingreso bancario, se aportarán los comprobantes del ingreso bancario como justificantes de pago de los meses correspondientes.

En los justificantes del abono, deberán constar como mínimo:

- El importe del alquiler.
- Las mensualidades a que correspondan (mes y año).
- La identidad del inquilino o inquilinos firmantes del contrato.
- La identidad del arrendador y el código de cuenta donde se satisface el alquiler, que deberá coincidir con el que aparece en el contrato.

2. Realizada la justificación de la actuación objeto de la ayuda, se procederá a la tramitación de su abono.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

1. La ayuda regulada en la presente Orden, no se podrá compatibilizar con otras ayudas al alquiler para arrendatarios, que puedan conceder cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas con distinta financiación a la de la presente Orden.

2. No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los beneficiarios de ayudas de renta básica de inserción, cuando sean unidades de convivencia de más de dos miembros y una renta conjunta inferior a 1,2 veces el IPREM.

Artículo 15. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Impugnación.

Contra la presente disposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14492 Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación del informe de evaluación de edificios.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 45/2014, de 14 de abril, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, recoge como actuaciones subvencionables las que se enmarquen en el Programa de apoyo a la implantación del Informe de evaluación de los edificios, cuyo objeto es el impulso a la implantación y generalización de un Informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión.

El referido Plan atribuye a las Comunidades Autónomas la gestión de las respectivas ayudas que sean financiadas con cargo a los recursos económicos transferidos por el Estado, así como a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, para lo cual ambas Administraciones, la Estatal y la Autonómica, han suscrito con fecha 26 de septiembre de 2014 un convenio en el que determinan las medidas concretas de financiación, líneas de ayuda y gestión, así como las aportaciones que cada Administración aportará para el cumplimiento del Plan.

El informe contendrá, de manera detallada, los aspectos relacionados en el anexo II del Real Decreto citado, en relación con el análisis del estado de conservación del edificio, la determinación de si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables en materia de accesibilidad y la certificación de la eficiencia energética.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Establecer las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones, destinadas a financiar parcialmente los gastos derivados de la emisión del informe de evaluación de edificios, que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos.

Artículo 2.- Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de vecinos, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que cuenten con el informe de evaluación antes de que finalice el año 2016.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para la obtención de la ayuda, será necesario presentar el Informe de Evaluación de Edificio, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente, según el modelo previsto en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en tanto no se apruebe la normativa autonómica que desarrolle un modelo propio, así como la correspondiente factura de honorarios, original o copia, emitidas por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes.

1. Para optar a estas ayudas será necesario presentar solicitud, debidamente formalizada y firmada por la persona que actúe en representación de la comunidad de propietarios/as, agrupación de comunidades, o que solicite la ayuda como único/a propietario/a del edificio, dirigida a la Consejería competente en materia de Vivienda, utilizando el modelo normalizado que se incluya en la correspondiente Orden por la que se aprueba la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Los plazos inicio y final de presentación de las solicitudes se concretarán en la correspondiente convocatoria.

4. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

Artículo 4.- Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las

solicitudes podrán resolverse por periodos temporales, a través de Comisiones de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada período y Comisión, que se determinará en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad de importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

4. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citado en el artículo 5 de la presente Orden, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Artículo 7.- Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio al que corresponda cada convocatoria.

2. La subvención consistirá en una cantidad máxima equivalente a 20 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio y una cantidad máxima de 20 euros por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 500 euros, o el 50% del coste del informe por edificio.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Artículo 9.- Pago de la ayuda.

El abono de la ayuda se realizará en un solo pago y se tramitará de modo conjunto con la resolución de concesión.

Artículo 10.- Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico.

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, se registrarán en lo no previsto en esta Orden, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en lo que resulte de aplicación por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Disposición final primera. Impugnación

Contra la presente disposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

14493 Resolución de 12 de noviembre de 2014 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2014.

Mediante Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM n.º 258 de 7 de noviembre de 2014), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

El artículo 2 apartado 2 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 la partida presupuestaria con destino a la realización de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia competitiva, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades para el año 2014, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

1.- Es objeto de la presente Resolución convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones complementarias.

Las subvenciones irán dirigidas a aquellos programas cuyo inicio se encuentre comprendido entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2014.

2.- Esta convocatoria se regirá, por lo establecido en la Orden de bases de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM n.º 258 de 7 de noviembre de 2014), en adelante Orden de Bases, y en los Reglamentos europeos para el periodo 2014-2020, concretamente: el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales para los fondos estructurales, en adelante Reglamento Común, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión; el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en adelante Reglamento del FSE, y las normas de desarrollo que le sean de aplicación y, con carácter supletorio, lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es la integración social y laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1.- Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014, Proyecto de gasto 32559, cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2014-2020), en el eje 2, objetivo específico OE 9.1.1 y por un importe total de 770.000€.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por la Ley 1/2011 de 24 de febrero, por Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2014 se ha autorizado el gasto de 770.000 € para las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

3.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano

de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 500.000 Euros.

Artículo 4.- Personas en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria de subvenciones serán objeto de atención las personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, de entre los colectivos citados en el artículo 1 de la Orden de bases:

- Jóvenes.
- Personas de etnia gitana.
- Personas reclusas y exreclusas.
- Personas afectadas por toxicómanías, alcoholismo y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación.
- Víctimas de violencia doméstica o de género.
- Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción, de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.
- Personas sin hogar.
- Personas que ejercen o han ejercido la prostitución.
- Personas en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos y condiciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Instituciones sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, de programas a los que se refiere el artículo 1, siempre que dichos programas no puedan obtener subvenciones de otros departamentos de la Administración Regional.

2.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de bases.

3.- Los programas presentados deberán alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos, que se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de Bases y en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 6.- Condiciones y cuantía de las subvenciones.

El importe del programa solicitado no podrá superar el tope de 60.000 € y las subvenciones que se otorguen para su ejecución podrán atender total o parcialmente el importe del mismo en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la Orden de bases.

La duración de los programas presentados no podrá ser inferior a 6 meses ni superar los 12 meses y, en todo caso, el periodo de ejecución no podrá exceder del 30/04/2015.

Artículo 7.- Colaboraciones técnicas y dietas.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 3 punto 2 apartado b) de la Orden de bases, el importe máximo subvencionable para las colaboraciones técnicas de los programas para los que se solicite la subvención en el ejercicio 2014, será de 18 euros/hora.

Respecto a las dietas de desplazamiento de los profesionales, el importe máximo por Km., será de 19 céntimos y en caso de transporte público será el importe del billete.

Artículo 8.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica. Se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, esquina plaza Juan XXIII, 30008 Murcia y Calle Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos indicados en el artículo 11 de la Orden de bases.

2.- Las entidades solicitantes deberán presentar además, junto con la solicitud (anexo I), la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del CIF de la entidad.

b) Programa, que incluirá al menos los siguientes contenidos:

1.º Denominación del programa.

2.º Ámbito de actuación territorial y/o institucional.

3.º Necesidad detectada y beneficio social que el programa puede aportar tanto al colectivo destinatario como a la comunidad.

4.º Número previsto de destinatarios, a los que va dirigido el programa, características y circunstancias concurrentes en las mismas, según dificulten en menor o mayor medida su integración social y laboral, acompañado del Anexo XI de datos de los participantes.

5.º Objetivo general del programa, objetivos específicos y previsión de consecución de los mismos, expresados en términos porcentuales.

6.º Actuaciones previstas en los siguientes ámbitos y su calendario:

- Atención Social Integral.
- Orientación Laboral.
- Formación básica y complementaria.
- Formación prelaboral.
- Formación Ocupacional.
- Intermediación laboral.
- Inserción laboral.
- Apoyo y seguimiento en el empleo.

7.º Recursos destinados al desarrollo del programa:

- Equipo técnico encargado de su ejecución, especificando su dedicación al mismo y las actividades y funciones a realizar por cada uno de ellos.
- Otros recursos necesarios para el desarrollo del programa.

8.º Acciones previstas para la coordinación con:

- Los Centros de Servicios Sociales y/o entidades públicas con competencia en la materia.
- Otras acciones desarrolladas por entidades y recursos que atiendan la misma problemática o colectivo.
- Con otras entidades o recursos pertenecientes a otras áreas de atención.

9.º Diseño de evaluación con indicadores, validos, medibles y pertinentes, que permitan comprobar el grado de consecución de los objetivos de mejora de la empleabilidad de los participantes.

10º Acciones de información, sensibilización y difusión previstas.

11.º Experiencia de la entidad en la gestión de programas sociales.

12.º Indicación de características significativas de la entidad, si las hubiere, que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa.

El programa no deberá superar los 35 folios.

d) Presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, incluyendo, en su caso, los ingresos que se prevean para su financiación, conforme a los modelos que figuran en los Anexos IV, IV bis, V, VI, VII, VIII y IX de la presente Resolución, así como Anexo XV de autorización o no del trabajador para la consulta de datos laborales.

e) Compromiso de colaboración con la Corporación Local en cuyo territorio se vaya a ejecutar el programa, que se acreditará mediante un documento en el que se hará constar que se va a proporcionar al centro de servicios sociales la información del programa y a establecer los protocolos de derivación y coordinación (Anexo III). Esta colaboración además se hará extensiva a los centros de servicios sociales de la Región de Murcia correspondientes al domicilio de los participantes en el Programa.

f) Declaración del representante de la entidad de haber solicitado y obtenido o no, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad, de otras administraciones públicas o entidades privadas, (Anexo X).

g) Compromiso de colaboración con otras entidades, en su caso; La entidad podrá presentar cuantos compromisos de colaboración con otras entidades relacionadas con el objeto del programa, que considere oportunos para la obtención de los objetivos previstos en el mismo.

h) Declaración responsable de la Entidad solicitante, en los términos expresados en el Anexo II.

i) Acuerdo del órgano competente de la Entidad solicitante autorizando la solicitud de la subvención

j) Acreditación actualizada mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.

k) Certificación o fotocopia del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la Entidad y figure el CIF de la misma.

l) En el supuesto de realizar alguna subcontratación, documentos establecidos en el artículo 5 punto 4 de la Orden de Bases.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 9.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones y criterios de valoración de los programas.

1.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se especifica:

A) El interés social del programa. Puntuación máxima: 6 puntos. En base a:

- La necesidad social detectada y el beneficio social que aporta, tanto al colectivo destinatario como a la comunidad. Hasta 3 puntos.

- La complementariedad y alineación del programa con las políticas sociales de las administraciones públicas en relación a los objetivos de lucha contra la exclusión social, no discriminación y de igualdad entre hombres y mujeres. Hasta 3 puntos.

B) Implantación del programa en el territorio.

Puntuación máxima: 9 puntos. Teniendo en cuenta:

- Número de personas a las que va dirigido el programa, características y circunstancias concurrentes en las mismas, según dificulten en menor o mayor medida su integración social y laboral. Hasta 2 puntos

- La oportunidad de implantación y/o mantenimiento del programa en el territorio, por la no existencia de recursos análogos o confluentes en la zona. Hasta 2 puntos.

- La coordinación de las acciones propuestas en el programa con las actuaciones de los centros de servicios sociales municipales y/o entidades públicas competentes. Hasta 2 puntos.

- La coordinación del programa con otras acciones desarrolladas por entidades y recursos que atiendan la misma problemática o colectivo. Hasta 1,5 puntos.

- La coordinación con otras entidades o recursos pertenecientes a otras áreas de atención (salud, empleo, educación, vivienda, CAVI). Hasta 1,5 puntos

C) Calidad técnica del programa presentado.

Puntuación máxima: 10 puntos. Atendiendo a:

- Diseño secuencial de las actividades del programa acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria. Hasta 3 puntos.

- Coherencia entre el diseño del programa y los recursos existentes en la zona. Hasta 2 puntos.

- Viabilidad y coherencia entre las necesidades detectadas, el grado de adecuación de los objetivos, las acciones, los recursos técnicos, el presupuesto presentado y los resultados previstos. Hasta 2 puntos.

- Diseño de evaluación con indicadores válidos, medibles y pertinentes que permitan evaluar la consecución de los objetivos. Hasta 3 puntos.

D) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora.

Puntuación máxima: 8 puntos. Atendiendo a:

- Experiencia de la entidad en la gestión de programas sociales. Hasta 2 puntos.

- Eficacia y eficiencia en el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad gestionados por el IMAS, valorándose el último programa realizado por la entidad y evaluado.Hasta 2 puntos.

- Características significativas de la entidad que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa. Hasta 2 puntos.

- Existencia de otras fuentes de financiación para la realización del programa. Hasta 2 puntos.

- Aportación entre el 10% y el 15% del coste del programa.....1 punto.

- Aportación desde el 15,01% en adelante del coste del programa.....2 puntos.

E) La continuidad de las acciones iniciadas en el marco del programa operativo 2007-2013, siendo valorables los últimos 6 años. Puntuación máxima: 3 puntos.

2.- A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en el programa que acompañe al mismo, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio o sean acreditados por los servicios sociales de los municipios donde se desarrolla el programa u otras administraciones públicas competentes en el colectivo de atención del programa.

Artículo 10.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social., a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.

1.- Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2.- En desarrollo de lo establecido en el artículo 22 de la Orden de Bases, a continuación se concreta la documentación justificativa del gasto y pago que deberá aportarse con la justificación:

a) Para gastos directos de personal:

1.º) Nóminas: originales firmados para su estampillado. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria no será imprescindible que las nóminas estén firmadas por el trabajador. En este caso se deberá aportar original del comprobante de dicho abono, expedido por la entidad bancaria correspondiente, para su estampillado. No serán admitidas las copias de los abonos emitidas por Internet.

2.º) Originales de los Modelos 111 y copia del modelo 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.º) Recibos de Liquidación de Cotizaciones que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal y copia de los documentos TC2.

4.º) Acreditación original del pago de nóminas, modelo 111 y liquidación de cotizaciones.

5.º) En el caso de colaboraciones técnicas en la formación: Facturas originales abonadas a cada uno de los colaboradores (personas físicas) por el servicio realizado, donde se especifique la denominación del programa y la actividad o tarea realizada (denominación de la acción formativa, fechas de realización y número de horas), debiendo estar conformadas por el representante de la Entidad. Y acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración.

b) Para ayudas a la contratación y becas de asistencia y transporte deberá aportarse la acreditación original del pago.

3.- Los anexos a cumplimentar para la justificación de la subvención son los siguientes:

a) La certificación del representante de la entidad sobre cada una de las acciones formativas según anexo XVI.

b) Los datos relativos a los participantes deberán presentarse en soporte papel y digital, según anexo XI.

c) Para el desglose de costes globales se utilizará el anexo IV bis ("Desglose de costes justificación").

d) Certificaciones contables y otros anexos y/o documentos de los conceptos relacionados a continuación que hayan sido recogidos en el anexo IV bis de justificación:

- Personal directo: para personal contratado se utilizará el anexo XVIII ("Relación de gastos de personal contratado") y para personal colaborador el anexo VII ("Relación de colaboraciones técnicas") acompañados de su correspondiente Certificación contable de justificantes de gasto según anexo XXI.

- Becas de asistencia y transporte de los participantes: anexo VIII ("Relación de becas de asistencia y transporte") y la Certificación contable de justificantes de gasto anexo XXI.

- Ayudas a la contratación: anexo IX "Ayudas a la contratación" y Certificación contable de justificantes de gasto, según anexo XXI, además del acuerdo entre la entidad y la empresa que contrate a los participantes del programa.

e) Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado: Anexo X ("Declaración responsable otras subvenciones").

f) Respecto al personal directo, que mantenga vinculación laboral con la entidad, deberá cumplimentarse el estadillo semanal de actividades según Anexo XIX y el estadillo mensual de dedicación de horas al programa, según anexo XX.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de noviembre de 2014.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Política Social**IMAS** instituto murciano
de acción socialUNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO**7. ¿SOLICITA PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN? Si ☐ No ☐****Motivo por el que lo solicita (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado)****8.- RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.**

1. ☐ Copia compulsada del CIF de la entidad.
2. ☐ Copia compulsada del NIF, en vigor, del representante de la entidad.
3. ☐ Programa según artículo 8 pto. 2 apdo. c de la Resolución de convocatoria.
4. ☐ Anexo XI de datos de los participantes.
5. ☐ **Presupuesto detallado con desglose de costes para mantenimiento y actividades (Anexos IV, V, VI, VII, VIII).**
6. ☐ En caso de que se soliciten ayudas a la contratación - Anexo IX (artº. 8.2 apartado d).
7. ☐ Compromiso de colaboración con las Corporaciones Locales - Anexo III (artº. 8.2 apartado e), y/o otras entidades en su caso
8. ☐ Declaración del representante de la entidad de haber solicitado o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad- Anexo X.
9. ☐ Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario - Anexo II.
10. ☐ Acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando solicitud de subvención.
11. ☐ Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.
12. ☐ Certificado o fotocopia del documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la entidad y figure el CIF en la misma.
13. ☐ Otros documentos especificados en el artº. 5 pto. 4 de la Orden de bases, en el supuesto de realizar alguna subcontratación.
14. ☐ Anexo XV autorización de cada uno de los trabajadores imputados al programa.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

- ☐ **AUTORIZO**
☐ **NO AUTORIZO**

a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos referente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas

En caso de no dar su autorización, deberá aportarse los siguiente documentos:

- ☐ **Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.**
☐ **Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia de Hacienda Estatal y con la Hacienda Regional.**
☐ **Acreditación de estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención de los colectivos citados en el artº 5 de la Orden de Bases**

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, _____ de _____ de 2013

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social**IMAS** instituto murciano
de acción social

ANEXO II

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.: _____ con

N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

_____ con CIF.: _____

y domicilio en _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO ante el Instituto Murciano de Acción Social:

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política SocialIMAS instituto murciano
de acción socialUNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

- e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)
- III. Igualmente DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
- B) Cumplir con los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en los artículos 4 y 7 de la Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

En _____, ____ de _____ de 20__

Fdo. _____



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social



ANEXO III

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALE Y/O ENTIDADES PÚBLICAS CON COMPETENCIA EN LA MATERIA

D./D^a: _____ con NIF: _____

como representante legal de la entidad _____

nº CIF: _____, se compromete a colaborar con los Centros de Servicios

Sociales de Atención Primaria en lo relativo a:

1. Establecer conjuntamente con los técnicos designados por el Centro de Servicios Sociales y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión los protocolos de coordinación y derivación.
2. Informar del Programa al Centro de Servicios Sociales del municipio en el que se va a desarrollar el mismo.
3. Informar cada 4 meses a los Centros de Servicios Sociales correspondientes al domicilio de los interesados (*), de las altas y bajas que se produzcan en el Programa.
4. Mantener con los técnicos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y de las Administraciones Locales, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas.
5. Mantener informados a los Centros de Servicios Sociales correspondientes sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en su itinerario de inserción socio-laboral.

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

(*) Solo a los de la Región de Murcia y, en su caso, a otros en caso de haberlo solicitado.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social**imas** instituto murciano
de acción socialUNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO**ANEXO IV GESTIÓN**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

ENTIDAD : _____

PROGRAMA: _____

(Señalar una de las 2 propuestas) ☐ Programa inicial ☐ Programa adaptado

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL	IMPORTE
1) PERSONAL	
2) COLABORACIONES TÉCNICAS	
TOTAL	

B) OTROS GASTOS DEL PROGRAMAS	IMPORTE
4) GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL (Totales)	
4.1 Coordinación	
4.2 Gestión, administración, contabilidad	
4.3 Personal técnico mantenimiento	
4.4 Personal de servicios/limpieza	
5) SUBCONTRACIÓN CON EMPRESA/ENTIDAD	
6) BECAS	Asistencia
	Transporte
7) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN	
8) MATERIALES	
9) MEDIDAS DE CONCILIACIÓN	
10) DIETAS PERSONAL	
11) PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
12) SEGUROS DE ACCIDENTES Y REponsABILIDAD CIVIL	
13) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
14) OTROS	
TOTAL	

COFINANCIACIÓN (*)	
TOTAL DE LA SUBVENCIÓN	
TOTAL DEL PROGRAMA	

OBSERVACIONES:

Cuando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.
Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

En _____, de _____ de 20__

(*) En caso de no haber sido incluida en alguno de los conceptos anteriores

Nombre, firma del representante y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO IV BIS JUSTIFICACIÓN

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

ENTIDAD : _____

PROGRAMA: _____

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

A) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL	IMPORTE
1) PERSONAL	
2) COLABORACIONES TÉCNICAS	
TOTAL	

B) OTROS GASTOS DEL PROGRAMA	IMPORTE
4) GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL	
5) BECAS	
6) SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESA/ENTIDAD	
7) AYUDAS A LA CONTRATACIÓN	
8) OTROS	
TOTAL	

COFINANCIACIÓN (*)	
TOTAL DE LA SUBVENCIÓN	
TOTAL DEL PROGRAMA	

OBSERVACIONES:

Quando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.

Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

(*) En caso de no haber sido incluida en alguno de los conceptos anteriores

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal



imas instituto murciano
de acción social



ANEXO V

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE COSTES DE PERSONAL

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF _____ como representante legal de dicha entidad

DECLARO que en relación a la subvención para el programa: (*) ☐ inicial ☐ adaptado

A) COSTES DE PERSONAL DIRECTO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA LABORAL	SALARIO BASE	Nº DE PAGAS EXTRAS Y CUANTÍA	COMPLEM. SALARIALES Y SUS CONCEPTOS	SUELDO BRUTO MENSUAL	CUOTAS SEG. SOC MENSUAL.	TOTAL COSTES TRABAJADOR MES	PERIODO CONTRATACIÓN	%IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
											TOTAL	

B) COSTES DE PERSONAL INDIRECTO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA LABORAL	SALARIO BASE	Nº DE PAGAS EXTRAS Y CUANTÍA	COMPLEM. SALARIALES Y SUS CONCEPTOS	SUELDO BRUTO MENSUAL	CUOTAS SEG. SOC MENSUAL.	TOTAL COSTES TRABAJADOR MES	PERIODO CONTRATACIÓN	%IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
											TOTAL	

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:

TABLA SALARIAL DE (Fecha)

En caso de existir conceptos no reflejados en la tabla se podrán incluir nuevas columnas

*(señalar una de las 2 propuestas)

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social



ANEXO VI

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE DIETAS

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF: _____ como representante legal de dicha entidad

☐ **DECLARO (*)** ☐ **CERTIFICO (*)** que en relación a la subvención para el programa: (**) ☐ **Inicial** ☐ **Adaptado**

Los datos económicos sobre transporte de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA LABORAL	COSTE TRANSPORTE	TOTAL
(*) señala una de las 2 propuestas (**) señalar una de las 3 propuestas		TOTAL	

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

imas instituto murciano
de acción social



ANEXO VII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con NIF _____ como representante legal de la citada entidad,

(señalar una de las 2 propuestas)

- ☐ **DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **previstos** para la ejecución de este programa.
- ☐ **CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este Programa.
- ☐ **INICIAL** ☐ **ADAPTADO** ☐ **REALIZADO** (señalar una de las 3 propuestas)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD FORMATIVA	DURACIÓN				
					Horas Mes	Nº Meses	Total Horas	Precio hora	TOTAL COSTE
IMPORTE TOTAL COLABORACIONES TÉCNICAS									

En _____, de _____ de 20__

(Nombre, firma del representante legal y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



IMAs Instituto murciano
de acción social



ANEXO VIII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

BECAS DE ASISTENCIA Y TRANSPORTE

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROYECTO: _____

D./D^a _____, con NIF.: _____ como representante legal de dicha entidad

☐ DECLARO (*) ☐ CERTIFICO (*) que en relación a la subvención para el proyecto: (**) ☐ Inicial ☐ Adaptado ☐ Realizado

Los datos económicos sobre **becas de asistencia**:

Nombre Curso	Periodo de Realización	Nº Participantes	Total horas curso	Horas/día	Nº Días Lectivos	Importe asistencia /día	IMPORTE TOTAL
						TOTAL	

OBSERVACIONES:



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social



Los datos económicos sobre **becas de transporte**:

Nombre Curso	Periodo de realización	Nº Participantes que perciben beca	Total horas curso	Nº Días Lectivos	Horas/día	Importe día	IMPORTE TOTAL
						TOTAL	

OBSERVACIONES:

(*) señalar una de las 2 propuestas
(**) señalar una de las 3 propuestas

En _____, _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

☐ INICIAL ☐ ADAPTADO ☐ JUSTIFICACION

(*) Señalar una de las 3 propuestas.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

imas instituto murciano
de acción social



ANEXO X

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Cumplimentar un modelo para cada una de las subvenciones solicitadas)

☐ INICIAL

☐ ADAPTADO

☐ JUSTIFICACIÓN

D./D^a . _____ con NIF. _____

Como representante de _____ con

CIF.: _____ y domicilio en _____

_____ Municipio _____ código postal _____

DECLARO:

Que la entidad _____

☐ Ha solicitado.

☐ No ha solicitado.

☐ Ha obtenido.

☐ No ha obtenido.

(Marcar con un X la que corresponda).

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad o actividad.

En caso de haberla **solicitado/obtenido** deberán especificar:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:

Cuantía: _____

Período aplicación: _____

_____, _____ de _____ de 20____

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Política Social**imas** instituto murciano
de acción socialCreemos
con EuropaUNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO XI

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DATOS DE LOS PARTICIPANTES

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

☐ PREVISTO (*) ☐ ADAPTADO (*) ☐ REALIZADO (*)
(*) (señalar una de las 3 propuestas)

RESUMEN DE ANÁLISIS DE BENEFICIARIOS	TOTAL PERSONAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1. EDAD EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMAS			
Entre 16-24 años			
Entre 25-54 años			
Entre 55-64 años			
TOTAL			
2. SITUACIÓN LABORAL			
Ocupado			
Parado			
Inactivo			
Otros			
TOTAL			
3. NIVEL EDUCATIVO			
Analfabeto			
Cine 0 Educación de la primera infancia			
Cine 1 Educación primaria			
Cine 2 Educación secundaria baja			
Cine 3 Educación secundaria alta			
Cine 4 Educación post secundaria no terciaria			
Cine 5 Educación terciaria de ciclo corto			
Cine 6 Licenciatura o equivalente			
Cine 7 Maestría o equivalente			
Cine 8 Doctorado o equivalente			
TOTAL			
4. CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR			
Participantes que viven en hogares sin empleo			
Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo			
Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo			
Otros			
TOTAL			
5. CARACTERÍSTICAS SOCIALES			
Personas con discapacidad			
Migrantes			
Personas de origen extranjero			
Minorías (Incluidas personas de etnia gitana)			
Reclusos y exreclusos			
Enfermos mentales			
Toxicómanos y extoxicómanos (incluidos otras adicciones)			
Víctimas de violencia de género			
Personas sin hogar			
Personas que ejercen o han ejercido la prostitución			



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y
Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social			
Jóvenes con medidas judiciales			
Jóvenes tutelados o extutelados por la Administración			
TOTAL			
INSERCIÓN LABORAL			
Personas en situación de desempleo beneficiarias de medidas activas de inserción laboral que acceden a un contrato de trabajo			

(*) Personas que están recibiendo formación, jubilados, discapacitados permanentes y personas que realizan tareas domésticas o de otro tipo

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO XII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

D/Dña. _____ como
representante/técnico de la entidad _____.

INFORMA QUE:

D/Dña. _____ con NIF/NIE: _____

- REÚNE EL PERFIL DE PERSONA EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
- REÚNE LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA _____ DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DESARROLLADO POR LA ENTIDAD _____ EN EL AÑO _____

En _____, _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Entidad y sello:

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social**imas** instituto murciano
de acción social**ANEXO XIV**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS

ENTIDAD			
NOMBRE DEL PROGRAMA			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA			
DNI		AÑO	

Por favor, antes de firmar lea detenidamente esta información.

Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y autoriza expresamente que sus datos personales, sean tratados en la forma Y CON LAS LIMITACIONES Y DERECHOS QUE RECOGE LA Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Asimismo se le informa de lo siguiente:

1. Sus datos serán incorporados a un fichero cuyo responsable es.....con domicilio.....y con CIF
2. Además, sus datos podrán ser comunicados a cualquiera de las entidades públicas que integran la Administración Estatal, Local y Autonómica.
3. Con la firma de este documento el interesado autoriza a la entidad citada y a la Administración Regional y Local para que realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos para poder participar en los programas subvencionados a través de la convocatoria de subvenciones para la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.
4. De acuerdo con la legislación vigente, el interesado tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la citada Ley Orgánica y en su reglamento de desarrollo.

- ☐ Autorizo a..... para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.
- ☐ No autorizo a.....para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.

Murcia, ____ de ____ de 20__

Fdo.:_____



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO XV

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA LA CONSULTA DE DATOS LABORALES

D/D^a _____.
con NIF _____ nº _____, contratado/a en la
Entidad _____, en calidad de
_____, para el desarrollo del
programa _____, **AUTORIZO/ NO**

AUTORIZO (*) a la Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de
Inclusión a realizar consultas en ficheros públicos relativos a datos personales
de carácter laboral, para facilitar el seguimiento y justificación del Programa.

El responsable de estos datos es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los
derechos de acceso, rectificación oposición o cancelación de datos en los
términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la
Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter
Personal.

En _____ a ____ de _____ de 201

(*) En caso de no autorizar, el trabajador deberá presentar informe de vida laboral cuando le sea requerido.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano
de acción social



Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

ANEXO XVI

Nº EXPTE REGIONAL:

CERTIFICACIÓN SOBRE ACTIVIDAD FORMATIVA

D/Dña..... con NIF..... en calidad de
representante legal de la entidad..... con CIF.....

CERTIFICA:

1. Que dentro de las acciones formativas contempladas en el programa
denominado....., con nº de expediente regional:....., se ha
desarrollado el siguiente curso:

Nombre del curso	Docente	Nº horas	Calendario de ejecución	Nº de días lectivos

Relación nominal de los alumnos:

Nombre	DNI	Nº de días de asistencia

Murcia, (fecha)

Fdo:.....





Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS Instituto murciano
de acción social



ANEXO XIX

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

ESTADILLO ACTIVIDADES SEMANALES DEL TRABAJADOR

Nº EXPTE REGIONAL:

ENTIDAD:					
NOMBRE DEL TRABAJADOR:					
CATEGORÍA LABORAL:					
MES:		AÑO:			
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN AL PROGRAMA SEGÚN ANEXO V ADAPTADO:					
ACTIVIDADES					
HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 10					
10 a 11					
11 a 12					
12 a 13					
13 a 14					
17 a 18					
18 a 19					
19 a 20					

FIRMA DEL TRABAJADOR



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

IMAS instituto murciano
de acción social



ANEXO XX

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

ESTADILLO MENSUAL DE DEDICACIÓN AL PROGRAMA

Nº EXPTE REGIONAL:

ENTIDAD:																																		
NOMBRE DEL TRABAJADOR:																																		
CATEGORÍA LABORAL:																																		
MES:										AÑO:																								
PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN SEGÚN ANEXO V ADAPTADO																																		
DEDICACIÓN PROFESIONAL	HORAS																															TOTAL HORAS MENSUALES		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
Horas dedicadas al Programa empleabilidad IMAS																																0		
Horas dedicadas a otros programas																																0		
TOTAL HORAS DIARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

TOTAL COSTE IMPUTADO AL PROYECTO EN EL MES DE:

%

En _____, ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad



ANEXO XXI

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Nº EXPTE. REGIONAL:

PROGRAMA:

D. /D^a _____, con NIF: _____ como representante legal de la misma

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1)

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor	Concepto de Factura	Identificación justificante de gasto(3)			Pago		Importe	% Imputado	Importe imputado a la subvención	Imputado al Programa
				Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha				
									TOTALES			

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En _____, de _____ 20_____

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO IV (bis) de justificación.
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el n° de orden que se le asigna en la presente certificación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
- (4) Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14494 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300390640061 ubicada en paraje La Merced, La Ñorica, del término municipal de Totana, sometido a autorización ambiental única (Exp. Órgano sustantivo 02/14 AAU) a solicitud de Pedro Ruiz Romero.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental única para una ampliación de explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 02/14 AAU).

Promotor: Pedro Ruiz Romero.

Emplazamiento: Paraje La Merced, La Ñorica; Totana (polígono 32, parcela 158).

N.º de Registro explotación ES300390640061

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental y en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental autonómica del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 29 de octubre de 2014.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14495 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obras "Proyecto de mejora de acceso y ejecución de puente sobre la rambla del Canal de Lorca en Cañadas del Romero T.M. de Mazarrón (Murcia)". Expte. II-13/14.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-13/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: "Proyecto de mejora de acceso y ejecución de puente sobre la Rambla del Canal de Lorca en Cañadas del Romero, término municipal de Mazarrón (Murcia)".
- c) CPV: 45233222

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de valoración.

4.- Valor estimado del contrato: 330.425,82€ (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 330.425,82 € más 69.389,42 € (IVA)
Importe total: 399.815,24 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER con un máximo del 75%)

6.- Formalización del contrato.-

- a) Fecha de adjudicación: 30/09/2014
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30/09/2014
 - c) Contratista: Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A. (Tecopsa)
 - d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 196.834,66 euros
Importe total: 238.169,94 euros
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa
- Murcia, 6 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

14496 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Ayuntamiento de Molina de Segura para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302014000098057	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VEGA URBANA 2010, S.L.	B53780730	MOLINA DE SEGURA	50.005,00€

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

14497 Resolución de deslinde del dominio público hidráulico del siguiente cauce: Rambla de El Gorguel (Cartagena). Tramo: desde el punto de coordenadas $x=684.523$; $y=4.160.736$, y el punto de coordenadas $x=683.731$; $y=4.161.249$, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Expte. AOV 10/2006.

Con fecha 15 de mayo de 2014, la Presidencia de ésta Confederación Hidrográfica del Segura (a través del Secretario General según la Resolución de 24 de abril de 2012, sobre delegación de competencias, BOE n.º 109 de 7 de mayo de 2012) ha dictado la siguiente resolución:

1. Aprobar el expediente de deslinde del Dominio Público Hidráulico de la Rambla de El Gorguel (Cartagena) en el tramo desde el punto de coordenadas $X=684.523$; $Y=4.160.736$, y el punto de coordenadas $X=683.731$; $Y=4.161.249$, resultando una superficie total de dominio público hidráulico de 29.652,99 m².

2. Aprobar las líneas del dominio público hidráulico representadas en el plano 1:1.000 que se acompaña. La ubicación de los vértices de las líneas, igualmente representados en el citado plano, es la definida por las coordenadas U.T.M. (Sistemas ED-50 y ETRS89) que se incluyen en los siguientes cuadros:

COORDENADAS U.T.M. , HUSO 30, ED-50

MARGEN DERECHO

NÚMERO	X	Y
1	684532.904	4160736.341
2	684496.563	4160788.112
3	684465.233	4160833.660
4	684438.684	4160874.771
5	684417.560	4160915.837
6	684406.498	4160943.302
7	684361.184	4161064.151
8	684333.864	4161134.967
9	684316.340	4161180.045
10	684281.341	4161268.420
11	684267.224	4161303.851
12	684235.411	4161384.036
13	684227.047	4161404.559
14	684216.980	4161426.090
15	684202.906	4161445.421
16	684189.056	4161456.355

17	684172.294	4161465.858
18	684157.339	4161470.955
19	684089.196	4161489.066
20	684068.861	4161491.790
21	684042.176	4161490.894
22	684019.662	4161486.217
23	683999.695	4161478.367
24	683975.022	4161467.203
25	683953.967	4161450.640
26	683936.610	4161433.074
27	683919.328	4161405.531
28	683883.472	4161338.254
29	683858.670	4161289.630
30	683848.124	4161269.074
31	683837.986	4161255.979
32	683826.914	4161247.093
33	683810.665	4161238.884
34	683798.012	4161235.084
35	683784.430	4161234.246
36	683773.572	4161234.988
37	683758.031	4161239.751
38	683733.577	4161250.048

MARGEN IZQUIERDO

NÚMERO	X	Y
39	684507.088	4160721.999
40	684496.383	4160746.166
41	684487.453	4160762.118
42	684482.970	4160772.319
43	684462.074	4160804.170
44	684449.076	4160822.445
45	684423.693	4160861.284
46	684406.954	4160891.988
47	684387.550	4160936.299
48	684379.787	4160956.782
49	684364.224	4160999.222
50	684342.524	4161057.158
51	684298.115	4161172.860
52	684267.345	4161250.379
53	684250.420	4161292.716
54	684243.476	4161312.517
55	684223.385	4161361.100
56	684209.299	4161397.306
57	684204.130	4161408.353
58	684197.045	4161420.969
59	684189.144	4161430.544
60	684179.821	4161438.699
61	684166.390	4161446.789
62	684152.779	4161451.735

63	684138.546	4161455.419
64	684129.052	4161458.336
65	684088.159	4161469.057
66	684078.106	4161470.564
67	684070.961	4161471.239
68	684046.005	4161471.082
69	684028.355	4161467.822
70	684011.466	4161462.182
71	683993.741	4161454.116
72	683977.449	4161443.940
73	683967.485	4161435.685
74	683949.520	4161415.898
75	683937.367	4161396.162
76	683932.704	4161387.991
77	683902.510	4161329.990
78	683865.757	4161259.648
79	683852.739	4161242.874
80	683835.602	4161229.053
81	683820.342	4161221.264
82	683804.120	4161216.431
83	683785.617	4161214.232
84	683762.538	4161217.153
85	683753.552	4161220.618
86	683745.158	4161222.167
87	683726.344	4161236.539

COORDENADAS U.T.M. , HUSO 30, ETRS-89**MARGEN DERECHO**

NÚMERO	X	Y
1	684421.784	4160528.611
2	684385.443	4160580.382
3	684354.113	4160625.930
4	684327.564	4160667.041
5	684306.440	4160708.107
6	684295.378	4160735.572
7	684250.064	4160856.421
8	684222.744	4160927.237
9	684205.220	4160972.315
10	684170.221	4161060.690
11	684156.104	4161096.121
12	684124.291	4161176.306
13	684115.927	4161196.829
14	684105.860	4161218.360
15	684091.786	4161237.691
16	684077.936	4161248.625
17	684061.174	4161258.128
18	684046.219	4161263.225
19	683978.076	4161281.336
20	683957.741	4161284.060

21	683931.056	4161283.164
22	683908.542	4161278.487
23	683888.575	4161270.637
24	683863.902	4161259.473
25	683842.847	4161242.910
26	683825.490	4161225.344
27	683808.208	4161197.801
28	683772.352	4161130.524
29	683747.550	4161081.900
30	683737.004	4161061.344
31	683726.866	4161048.249
32	683715.794	4161039.363
33	683699.545	4161031.154
34	683686.892	4161027.354
35	683673.310	4161026.516
36	683662.452	4161027.258
37	683646.911	4161032.021
38	683622.457	4161042.318

MARGEN IZQUIERDO

NÚMERO	X	Y
39	684395.968	4160514.269
40	684385.263	4160538.436
41	684376.333	4160554.388
42	684371.850	4160564.589
43	684350.954	4160596.440
44	684337.956	4160614.715
45	684312.573	4160653.554
46	684295.834	4160684.258
47	684276.430	4160728.569
48	684268.667	4160749.052
49	684253.104	4160791.492
50	684231.404	4160849.428
51	684186.995	4160965.130
52	684156.225	4161042.649
53	684139.300	4161084.986
54	684132.356	4161104.787
55	684112.265	4161153.370
56	684098.179	4161189.576
57	684093.010	4161200.623
58	684085.925	4161213.239
59	684078.024	4161222.814
60	684068.701	4161230.969
61	684055.270	4161239.059
62	684041.659	4161244.005
63	684027.426	4161247.689
64	684017.932	4161250.606
65	683977.039	4161261.327
66	683966.986	4161262.834
67	683959.841	4161263.509
68	683934.885	4161263.352
69	683917.235	4161260.092

70	683900.346	4161254.452
71	683882.621	4161246.386
72	683866.329	4161236.210
73	683856.365	4161227.955
74	683838.400	4161208.168
75	683826.247	4161188.432
76	683821.584	4161180.261
77	683791.390	4161122.260
78	683754.637	4161051.918
79	683741.619	4161035.144
80	683724.482	4161021.323
81	683709.222	4161013.534
82	683693.000	4161008.701
83	683674.497	4161006.502
84	683651.418	4161009.423
85	683642.432	4161012.888
86	683634.038	4161014.437
87	683615.224	4161028.809

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo de cuenca, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la presente Resolución.

Murcia.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14498 Ejecución de títulos judiciales 402/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0104524

N28150

Ejecución de títulos judiciales 402/2011

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1622/2010

Sobre: Despido.

Demandante: Mhamed Ettoumi.

Abogado: Juan Domingo Pedrero García.

Demandado: Mohammed EL Aoufi.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 402/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mhamed Ettoumi contra la empresa Mohammed El Aoufi, sobre despido, se han dictado los decretos de fechas 7/6/13 y 13/9/13, cuyas partes dispositivas se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la parte que corresponda al demandado Mohamed El Aoufi de las siguientes fincas: La n.º 24, la n.º 7231 y la n.º 8415 inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Cartagena.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

” Parte dispositiva

Acuerdo:

- Designar como perito tasador al Perito que por turno corresponda de los adscritos a la oficina de peritos judiciales, sita en el Palacio de Justicia de Murcia del Tribunal Superior de Justicia, para que proceda a la valoración de los bienes embargados en este procedimiento.

- Notificar el nombramiento a las partes o terceros que tengan derechos sobre los bienes a tasar a fin de que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

- Librar oficio a la referida Oficina de Peritos Judiciales a fin de que procedan al desempeño de su cometido en el plazo máximo de ocho días, con traslado de copia de los bienes embargados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed El Aoufi y esposa Fatida Lachhab, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14499 Despido/ceses en general 125/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0100425

Despido/ceses en general 125/2014

Sobre Despido

Demandante: Ángel David Muñoz Pérez Muelas

Abogada: Ana Carlota García-Papi Martínez

Demandado: Fogasa, Cecanato, S.L., Inforges, S.L., Sevillana de Mantenimiento Telemático, S.A., Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas, S.L., Ministerio de Defensa (Abogado del Estado)

Abogados: Rosario Martínez Lozano, Carmen Martínez Reyes

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 125/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel David Muñoz Perez Muelas contra la empresa Fogasa, Cecanato, S.L., Inforges, S.L., Sevillana de Mantenimiento Telemático, S.A., Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas, S.L., Ministerio de Defensa (Abogado del Estado), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel David Muñoz Pérez Muelas, declaro la existencia de cesión ilegal de trabajadores y la improcedencia de su despido por la empresa "Cecanato, S.L.". En consecuencia, condeno al Ministerio de Defensa a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del citado organismo, a abonarle la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientos siete euros con cuarenta y un céntimos (47.407,41 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31-12-13) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 76,68 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos. Las empresas "Cecanato, S.L.", "Inforges, S.L.", "Sevillana de Mantenimiento Telemático, S.A." e "Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas, S.A." estarán y pasarán por los anteriores pronunciamientos.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el

empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sevillana de Mantenimiento Telemático, S.A., Ingeniería de Comunicaciones y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14500 Procedimiento ordinario 227/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0100758

N28150

Procedimiento ordinario 227/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Carlos Martínez Pastor.

Demandado/s: Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 227/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Martínez Pastor contra la empresa Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Carlos Martínez Pastor, condeno a la empresa "Vigilancia General del Mediterráneo, S.L." a pagar al demandante la cantidad de setecientos cuarenta y siete euros con ochenta y un céntimos (747,81 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14501 Procedimiento ordinario 675/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0102105

074100

Procedimiento ordinario 675/2014

Sobre ordinario

Demandante: Juan Manuel Santiago Rodríguez

Abogado: Francisco Salvador Paterna Hernández

Demandados: Estructuras y Obras Altesa, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Axa Aurora Ibérica, S.A. Administrador Concursal D. Ángel V. López Gómez; Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno De Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel Santiago Rodríguez contra Estructuras y Obras Altesa, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Axa Aurora Ibérica S.A., Administración Concursal D. Ángel V. López Gómez y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 675/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Estructuras Estrella del Sur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/4/2015 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Estructuras Estrella del Sur, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

14502 Despido/ceses en general 660/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0202102

074100

Despido/ceses en general 660/2014

Sobre despido

Demandante: Cañizares Juan Navarro

Demandado: General Bakery Production, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Navarro Cañizares contra General Bakery Production S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 660 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/3/2015 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a General Bakery Production S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 5 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

14503 Expediente de dominio. Exceso de cabida 127/2014.

N.I.G.: 30022 41 1 2014 0001343

Expediente de dominio. Exceso de Cabida 127 /2014

Sobre Otras Materias

Demandante: Catalina Abellán Soriano

Procurador: Ángela Muñoz Monreal

Abogado: José Martínez Verdú

Doña Marta Moreno Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 127/2014 a instancia de doña Catalina Abellán Soriano expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica.- Tres hectáreas cincuenta y siete áreas y siete centiáreas de tierra secano, blanca, en el partido del Barranco de Los Lobos, del término de Jumilla, que linda: norte, Basilisa Martínez Pérez y camino; sur, camino; este, María Jesús Navarro Martínez; oeste, Bodegas Hijos de Juan Gil, S.L. y Basilisa Martínez Pérez" Inscrita al Registro de la Propiedad de Jumilla, folio 41 del libro 849, tomo 1964, finca registral n.º 16567. Referencia Catastral 30022A010000170000TQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, a 13 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

14504 Juicio ordinario 882/2012.

N.I.G.: 30027 41 1 2012 0007213

Procedimiento ordinario 882/2012

Demandante: Francisca Pineda Moreno

Procurador: José María Sarabia Bermejo

Demandado: Magdalena Martínez Pineda

En el procedimiento de la referencia se ha dictado sentencia número 128/14 de fecha 09/07/2014, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 128/14

En Molina de Segura, a 9 de julio de 2014.

D.^a Olga Reverte Villar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 882/12, promovidos por D.^a Francisca Pineda Moreno representada por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo y dirigida por el Letrado D. Manuel Borrego Calle contra D.^a Magdalena Martínez Pineda sobre cumplimiento de contrato.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo en nombre y representación de D.^a Francisca Pineda Moreno debo condenar a D.^a Magdalena Martínez Pineda que abone a la parte actora la cantidad de 18.352,70 € e intereses legales.

Y todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Magdalena Martínez Pineda, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación mediante publicación del presente en el BORM.

En Molina de Segura, a 7 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14505 Constitución del acogimiento 1.128/2014.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0012506

Constitución del acogimiento 1.128/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante. Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Abogado/a Sr/a. Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Menor. J. R. M. C.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 675/2014

Juez/Magistrado-Juez.

Ilustrísimo Sr. don Marcos de Alba y Vega.

En Murcia, a 24 de octubre de 2014.

Hechos

Primero.- Que por la Entidad Pública competente se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento familiar preadoptivo sin visitas del menor J. R. M. C.

Segundo.- Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de los acogedores, quienes manifestaron su conformidad con el acogimiento propuesto, no habiendo prestado el asentimiento los padres biológicos del menor por estar en ignorado paradero. Pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó favorablemente con el acogimiento propuesto por la Entidad Pública.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El acogimiento es definido por la doctrina científica como aquella situación temporal y revocable, orientada a la protección de menores que se encuentra privados -aunque sea circunstancialmente- de una adecuada atención familiar, y consiste en confiar al menor al cuidado de personas que reúnan las condiciones morales y materiales necesarias para proporcionarle sustento, habitación, vestido y especialmente, una vida familiar con los usos sociales. El acogimiento produce la plena participación en la vida de la familia e impone a quien le recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. En el espíritu de la reforma introducida por la Ley 21/87 de 11 de noviembre, late, como dice la AP de Baleares, Secc. 3.ª en su S 20 de marzo 1.995 el interés por facilitar los mecanismos legales necesarios para que aquellos menores que carecen del adecuado medio familiar propio, puedan hallar, con suficientes garantías, el ambiente apropiado a su edad en formación, en el seno de otras familias, en

donde alcanzar un desarrollo armónico, sin traumas, tanto en el orden físico como psicológico y moral. En materia de acogimiento de un menor, los Tribunales han de velar prioritariamente por los intereses de aquel, que son, sin duda, los mas dignos de protección, cuyo interés superior debe presidir cualquier resolución al respecto, en concordancia con el Derecho tradicional, y actual, tanto en la reforma operada por Ley 7/10 de 4 de julio, como la modificación llevada a cabo por Ley 11/81 de 13 de mayo, Ley 30/81 de 7 julio, como por la vigente Ley 21/87 de 11 de noviembre, en la que se ha acentuado, una más, ese principio fundamental del "favor minoris", consagrado solemnemente en el art. 39 CE y sancionado en Convenios Internacionales (Nueva York), en los que el interés superior del menor es también una constante plenamente afianzada. Señala el efecto el TS en su S 19 de febrero 1988 que en los procesos de adopción existe la necesidad de que, prioritariamente, prevalezcan los intereses y preferencias del menor, como más dignos de protección que las distintas y enfrentadas argumentaciones jurídicas puedan postergar, oscurecer o perjudicar las puras situaciones humanas y efectivas, que deben informar las relaciones paterno-filiales, de ahí que se tengan que examinar minuciosamente las circunstancias específicas de cada caso concreto, para llegar a una solución estable, justa y equitativa, especialmente para el menor, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas, en la línea de favorecer al adoptado, todo ello en concordancia con el art. 39 CE y con los principios informadores de las últimas reformas del CC. El principio del Derecho Internacional, que proclama el interés del niño a ser educado por sus padres naturales (Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre 1986 art. 39), indirectamente recogido en el art. 172.4 CC., es vinculante para la autoridad judicial en el sentido de que antes de acordar, en su caso, el acogimiento del menor o la constitución del vinculo adoptivo, ha de comprobar si se ha producido la integración de aquél en su propia familia, cuando ello redunde en su interés.

Por su parte, el TC señala que no debemos olvidar que en este tipo de procesos civiles se encuentran en juego derechos e intereses legítimos de extraordinaria importancia, como ha destacado este Tribunal en las SS 143/1990 y 298/1993. Tanto los del menor, como los de sus padres biológicos y los de las restantes personas implicadas en la situación, son intereses y derechos de la mayor importancia en el orden personal y familiar, que obligan a rodear de las mayores garantías los actos judiciales que les atañen.

No resulta ocioso - sigue diciendo el TC - recordar que los riesgos de que la actuación de los poderes públicos, en situaciones percibidas como de desamparo de menores, pueda producir la indefensión de alguna de las personas concernidas, son riesgos previstos por el legislador. En la Ley del Menor, aprobada por LO 1/1996 de 15 de enero, se han reforzado algunas de las garantías que protegen a los afectados por las resoluciones públicas en materia. Dadas las consecuencias decisivas que acarrea la declaración de un menor se encuentra desamparado, es especialmente significativo que ahora la entidad pública esta legalmente obligada no solamente a notificar la resolución correspondiente a los padres del menor, en un plazo de 48 h; también debe informarles "de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que dieron lugar a la intervención de la Administración y de los posibles efectos de la decisión adoptada" (nuevo art. 172, 1 pfo. la CC).

Segundo.- Que en este caso el interés de la menor justifica la constitución del acogimiento.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar preadoptivo sin visitas del menor J.R.M.C., a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la Entidad Pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite.

Para el cese del acogimiento, en su caso bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Juez/Magistrado. El/La Secretario/a Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción núm. 6/12 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, se suprime los datos concernientes al menor, sustituyéndose por las iniciales de su nombre.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Javier Moreira Abellán y D.^a Encarnación Caparrós Montalban, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 24 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

14506 Juicio ordinario 1.545/2010.

En este Juzgado se tramita procedimiento ordinario n.º 1.545/2010, a instancia de Heineken España S.A., contra Prolor S.L., en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 10 de octubre de 2013.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Gloria Valcárcel Alcázar en nombre y representación de Heineken España S.A., y condeno a Prolor S.L., a que abone a la actora la cantidad de 6.583,81 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas a la demanda.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Prolor S.L., en paradero desconocido, expido el presente en Murcia.

Murcia, a 5 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Catorce de Murcia

14507 Procedimiento ordinario 867/2011.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia n.º 38/2014

En la ciudad de Murcia, a doce de Marzo de dos mil catorce.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 867/2011 entre:

Demandante.- Banco de Santander S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Alfonso Albacete Manresa y asistida del Abogado D. Trinitario Abadía Pacheco.

Demandada.- "Magru S.L.", declarada en situación de rebeldía procesal.

Causa.- Reclamación de resolución de contrato de arrendamiento financiero.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Alfonso Albacete Manresa en nombre y representación de Banco de Santander S.A. contra "Magru S.L." debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero concertado entre la actora (la fusionada por absorción Santander de Leasing S.A. EFC) y la demandada el día 30 de Octubre de 2006 y debo condenar y condeno a "MAGRU S.L." estar y pasar por todas las consecuencias inherentes a tal declaración y a reintegrar a la actora la posesión material de la nave industrial que es la finca registral 30362 del Registro de la Propiedad de Alcantarilla y descrita mas extensamente en el contrato que se resuelve, así como al pago a la actora de la cantidad de ciento treinta y un mil euros y cincuenta y ocho céntimos, (131.617,58.- €), cuyo importe se corresponde con la suma de las cuotas vencidas e impagadas con vencimiento del 30/11/2007 al 30/03/2011, mas la suma en que se vaya incrementando la expresada cantidad por las cuotas vencidas con posterioridad a ésta última fecha y que vayan venciendo y resulten impagadas con sus correspondientes intereses de demora y hasta el momento en que se haga efectiva la reintegración en la posesión física del inmueble a la actora. Banco de Santander S.A. hará suyas las cantidades pagadas por la demandada por cuotas anteriores a la de vencimiento 30/11/2007. Con imposición de las costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación (art. 455 LEC) dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, (art. 458 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá

consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco de Santander, numero 5082, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Magru S.L., dado su ignorado paradero.

En Murcia a 24 de septiembre de 2014.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14508 Despido/ceses en general 859/2013.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 859/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Martínez López contra Fondo de Garantía Salarial, PETT. Moda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la acción por despido formulada en la demanda presentada por D.ª María Martínez López, frente a la empresa PETT. Moda, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo declarar improcedente el despido de la demandante efectuado por la empresa demandada con efectos de 2-10-13, y ante la imposibilidad de readmisión, se declara extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajador una indemnización calculada hasta la fecha de esta sentencia por importe de 1.692 € líquidos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad formulada en forma acumulada en la misma demanda, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 355,56 € líquidos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0859-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,

incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a PETT. Moda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

14509 Procedimiento ordinario 714/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005685N81291

Procedimiento ordinario 714/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante/s: María Carmen Martínez López.

Abogada: Carmen Giménez Casaldueiro.

Demandado/s: Caravaca Jubilar, S.A., Fondo de Garantía Salarial .

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 714/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Caravaca Jubilar, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Carmen Martínez López contra Caravaca Jubilar, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 2.452 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Caravaca Jubilar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

14510 Ejecución de títulos judiciales 352/2013.

Ejecución de títulos judiciales 352/2013 d.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 199/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Salvador Custodio Feliciano.

Abogado: Manuel Lorente Sánchez.

Demandados: Transpay, S.L., Fuensanta Luna Caracena.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 352/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Custodio Feliciano, contra la empresa Transpay, S.L., Fuensanta Luna Caracena, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a veintiuno de enero de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Salvador Custodio Feliciano, frente a Transpay, S.L., y Fuensanta Luna Caracena, parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo para el próximo día 1 de abril de 2014 a las 11:20 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Remítanse las presentes actuaciones al Servicio Común de Ejecuciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiuno de julio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la Ejecutada, Fuensanta Luna Caracena, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Fuensanta Luna Caracena, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Fuensanta Luna Caracena tenga frente a Transportes Quevedo, S.A con CIF n.º A30055347 por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo de la parte proporcional de el sueldo y demás emolumentos que la ejecutada Fuensanta Luna Caracena, recibe de Frutas Hermanos Soler Motellon, S.L., con CIF n.º B73250052; Fruca Marketing, S.L., con CIF. n.º B30111777; Javier Virto, S.A., con CIF, n.º A31117617; Frutas Rana, S.L. con CIF n.º B97527667; Inter-Cox, S.L. con CIF n.º B73327090, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del 25% del pleno dominio propiedad de la ejecutada Fuensanta Luna Caracena respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 2/23546, tomo 1918, libro 828, folio 137 del Registro de la Propiedad de Jumilla.

Finca registral n.º 2/23548, tomo 1918, libro 828, folio 148 del Registro de la Propiedad de Jumilla.

Finca registral n.º 2/23544, tomo 118, libro 828, folio 136 del Registro de la Propiedad de Jumilla.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Jumilla, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Santander correspondiente a la UPAD Social n.º 1 nº 3092-0000-64-0352-13.

- Requerir a Fuensanta Luna Caracena, a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Respecto de Transpay, S.L., Decretar la suspensión de la presente ejecución.

Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Pay Álvarez, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14511 Ejecución de títulos judiciales 226/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001919

Ejecución de títulos judiciales 226/2013 A

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 157/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Andriy Piotroskyy

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Castillo del Mar Desarrollo, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andriy Piotroskyy contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Castillo del Mar Desarrollo, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 12 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Andriy Piotroskyy ha presentado demanda de ejecución frente a Fondo de Garantía Salarial, Castillo del Mar Desarrollo, S.L..

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23.10.13 por un total de 1.319,72 en concepto de principal, más 169,83 euros presupuestados para intereses, gastos y costas.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Castillo del Mar Desarrollo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.319,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0226-13 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Castillo del Mar Desarrollo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14512 Ejecución de títulos judiciales 84/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0007399

N81291

Ejecución de títulos judiciales 84/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 736/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Isabel Martínez Jiménez.

Abogada: María Jesús Navarro Martínez.

Demandados: Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Isabel Martínez Jiménez, contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a tres de junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Isabel Martínez Jiménez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 49/14 de fecha 25/02/2014 frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Isabel Martínez Jiménez, con NIF 05117059L, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., con CIF B53625422, parte ejecutada, por importe de 4.962,63 euros en concepto de principal, más otros 794,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

La Magistrada-Juez.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 11 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Isabel Martínez Jiménez ha presentado demanda de ejecución frente a Alicante de Servicios Sociosanitarios y Fogasa.

Segundo.- En fecha 3 de junio de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.962,63 euros de principal más 794,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14 de octubre de 2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas

a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

14513 Ejecución de títulos judiciales 208/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000324

N28150

Ejecución de títulos judiciales 208/2014 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 40/2014

Sobre ordinario

Demandante D.^a: Carmen Molina Pardo

Abogado: Santiago Salcedo Bautista

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Alea Infinitum, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 208/2014 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Carmen Molina Pardo contra Alea Infinitum, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veinte de octubre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Molina Pardo, frente a Fondo de Garantía Salarial, Alea Infinitum, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.520.-euros en concepto de principal, más otros 243.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a seis de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 24/09/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carmen Molina Pardo frente a Alea Infinitum, S.L. por la cantidad de 1.520 Euros de principal más 243 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Alea Infinitum, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Alea Infinitum, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Nagarmur, S.L.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Alea Infinitum, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social nº 5 3069-0000-64-0208-14, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0208-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alea Infinitum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

14514 Ejecución de títulos judiciales 170/2014.

N28150

Ejecución de títulos judiciales 170/2014 mv

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 641/2012

Sobre ordinario

Demandante: Eugenio Trillo Fernández

Abogado: Luis Saura Lacal

Demandados: Estudios Profesionales D'or, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eugenio Trillo Fernández contra la empresa Estudios Profesionales D'or, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 641/12 a favor de la parte ejecutante, Eugenio Trillo Fernández, frente a Estudios Profesionales D'or, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.300,15 euros en concepto de principal, más otros 478,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a cinco de Noviembre de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Estudios Profesionales D'or,S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Estudios Profesionales D'or, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).
- Requerir a Estudios Profesionales D'or, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.
- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 nº 3403-000064-0170-14 abierta en el Santander.
- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los

que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudios Profesionales D'or, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

14515 Procedimiento ordinario 43/2013.

N.I.G.: 30030 47 1 2013 0000084

Procedimiento Ordinario 43/2013

Sobre Otras Materias

Demandante: Smattex, S.A.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

Abogado: Luis Fonseca-Herrero González

Demandado: Juan Antonio Martínez Álvarez

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado el Procedimiento declarativo Ordinario n.º 43/2013, a instancia de la mercantil "Smattex, S.A.", representada por el procurador D. Pedro José Abellán Baeza, frente a la mercantil "Cosas de Cama, S.L." y don Juan Antonio Martínez Álvarez, habiéndose dictado Sentencia de fecha 11 de Diciembre de 2013 y Auto de rectificación de fecha 12 de Mayo de 2014, que son del tenor literal siguiente, poniendo de manifiesto que únicamente se indicará el Fallo de la sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro José Abellán Baeza en nombre y representación Smattex, S.A., contra don Isidoro Rodríguez Parga en cuanto administrador único de la sociedad Cosas de Cama, S.L., condeno a este a responder solidariamente con la citada sociedad al abono a la actora de la suma de siete mil novecientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (7.955,80 €), con sus intereses legales correspondientes y las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

El ingreso deberá efectuarse en el Banesto, número de cuenta 2209-0000-04-0043/13.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedara registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.

Así por esta sentencia, lo pronuncia manda y firma la Ilma. D.^a M.^a Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.

Auto

Juez/Magistrado-Juez, María Dolores de las Heras García.

En Murcia, 12 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia número 440/2013, de fecha 11 de Diciembre de 2013, que ha sido notificada a la parte actora, si bien aún no ha sido notificada al demandado D. Juan Antonio Martínez Álvarez.

Segundo.- En la referida resolución figura en el Fallo el siguiente párrafo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro José Abellán Baeza en nombre y representación Smattex, S.A., contra don Isidoro Rodríguez Parga en cuanto administrador único de la sociedad Cosas de Cama, S.L., condeno a este a responder solidariamente con la citada sociedad al abono a la actora de la suma de siete mil novecientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (7.955,80 €), con sus intereses legales correspondientes y las costas procesales causadas.

Tercero.- Por el procurador Sr. Abellán Baeza, en la representación procesal que ostenta, se ha solicitado la aclaración de la sentencia en el sentido de que en el Fallo de la misma debe expresarse que el demandado es don Juan Antonio Martínez Álvarez y no don Isidoro Rodríguez Parga, como por error se ha consignado.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la L.E.C., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el tribunal o secretario judicial, según corresponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Segundo.- En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Estimar la petición formulada por el procurador D. Pedro José Abellán Baeza, en la representación procesal que ostenta, de aclarar la sentencia número 440/2013, dictada en el presente procedimiento en fecha 11 de Diciembre de 2013, en el sentido que a continuación se indica:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro José Abellán Baeza en nombre y representación Smattex, S.A., contra don Juan Antonio Martínez Álvarez, en cuanto administrador único de la sociedad mercantil "Cosas de Cama, S.L.", condeno a éste a responder solidariamente con la citada sociedad al abono a la actora de la suma de siete mil novecientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (7.955,80 €), con sus intereses legales correspondientes y las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^a; doy fe.-

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la Sentencia y el Auto de aclaración de la misma a "Cosas de Cama, S.L." y don Juan Antonio Martínez Álvarez, con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia, a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

14516 Juicio verbal 132/2012.

Sentencia

En Murcia, a 28 de diciembre de 2012.

Vistos por mí, Francisco Cano Marco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 132/2012, promovidos por Ripay S.A., representado/a por el/la Procurador/a Albacete Manresa y defendido/a por el/la Letrado/a Albero Poveda, contra La Favorita de Murcia S.L. y contra Juan José Hernández Calero, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores sociales, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda promovida por Ripay S.A., representado/a por el/la Procurador/a Albacete Manresa y defendido/a por el/la Letrado/a Alvero Poveda, contra la Favorita de Murcia S.L. y contra Juan José Hernández Calero, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la suma de 2.474,76 euros, más los intereses legales desde la demanda y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno dado que la cuantía del pleito es inferior a 3.000 euros. Artículo 451.1 Ley de Enjuiciamiento Civil.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Granada

14517 Social ordinario 1.218/2012.

Procedimiento: Social ordinario 1.218/2012 Negociado: AV

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20120009015

De: Remedios Sánchez García, Isabel Salguero Dorado, Antonia Soto García y Ana Rosa Giner Castillejo

Contra: Diputación Provincial de Granada, Ecomed y Klüh Linaer España, S.L.

Doña Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.218/2012 a instancia de la parte actora Remedios Sánchez García, Isabel Salguero Dorado, Antonia Soto García y Ana Rosa Giner Castillejo contra Diputación Provincial de Granada, Ecomed y Klüh Linaer España, S.L., sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 14/10/14 cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ecomed, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 14 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuarenta y Uno de Madrid

14518 Reclamación de cantidad 609/2014.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social n.º 41 de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio n.º 609/2014 promovido por D. Ricardo Sánchez Bielsa sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita

Gramursal S.L., Ecomed Limpieza Ecología del Mediterráneo S.A., Salolimp S.A.L., y Ecomed Limpiezas en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Ricardo Sánchez Bielsa sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3 - 28008, Sala de Vistas, ubicada en la planta 10 el día 12/1/2015, a las 10:00 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 28 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María José González Huergo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

14519 Procedimiento ordinario 1.014/2013.

Procedimiento: Social ordinario 1.014/2013

N.I.G.: 2906744S20130014228

De: Abdelaziz Ben Kaddour

Contra: Proyectos Trifesa, S.L.

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.014/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Abdelaziz Ben Kaddour se ha acordado citar a Proyectos Trifesa, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2014 a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proyectos Trifesa, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

14520 Notificación sobre recursos de reposición interpuestos por la mercantil "Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor" contra resoluciones de Alcaldía números 1.988/2014 y 2.119/2014 sobre contrato "Servicio Ayuda a Domicilio".

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la empresa "Asociación de Ayuda a Domicilio Daylor", con domicilio en Lorca (Murcia), Calle Nogalte núm. 21-2.º-B de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2593/2014, de fecha 13 de octubre de 2014 por la que se dispone:

- In admitir el Recurso de Reposición contra la Resolución de Alcaldía número 1988/2014 de fecha 29 de julio de 2014 sobre clasificación de las ofertas presentadas a la licitación.

- Desestimar el Recurso de Reposición contra la Resolución de Alcaldía número 2119/2014, de fecha 18 de agosto de 2014 sobre adjudicación del contrato.

Lo que se hace público, para que conste sirva de notificación legal, al haber sido imposible la práctica de la misma, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas: www.ayuntamientodeaguilas.org, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Águilas; según disponen los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Se indica finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en el Negociado de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Águilas en el plazo indicado (Plaza de España, núm. 14-3.º).

En Águilas (Murcia), a 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

14521 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber:

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para 2015:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales aprobadas para su vigencia con efectos de 1 de enero de 2015, cumplida que sea su publicación íntegra en el B.O.R.M., conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla 30 de octubre de 2014.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

14522 Anuncio de notificaciones por sanciones.

Resolución 491 /2014

El Alcalde Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Blanca (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y trámite concreto, se especifican en la relación adjunta.

(*) CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO.

CÓDIGOS	TRAMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACION
02	PROPUESTA RESOLUCION
03	RESOLUCION SANCIONADORA

1.- Relación de interesados (Multas tráfico)

NIF/CIF.	Nombre	N.º de Exp.	Código (*)
48.459.325-G	JOSE ANTONIO BAIEN MARTINEZ	207/2014	01
X6413090T	ALEJANDRO MEDARDO CEDEÑO MADRID	151/2014	01
25.560.882-Q	ANGELES BAUTISTA AMAYA (en alegaciones)	190/2014	01
X4693276B	VILLAREAL CUENCA ROBINSON	234/2014	01
X4543175P	KIDOUN MOSTAPHA	240/2014	01
77.489.997-R	HERNANDEZ HERNANDEZ RIGOBERTO	247/2014	01
B53382925	AKRA CASA JARDIN S.L.	260/2014	01
48.517.434-S	VIRGINIA GARCIA TORRANO	2014/285	01
X4230435E	VILLA PEREZ JOSE TARQUINO	2014/286	01
77.715.482-T	JOAQUIN VERDU MORENO	2014/100	03
X9383504X	ERACLIO BAREIRO FERRERRIA	2014/262	01
X4327125C	LIDIA JANET MERINO MALDONADO	2014/288	01
X6332917M	HECTOR DAVID MOPOSITA PALMA	2014/245	01
040983176M	MARCOS MELLADO BARON	2014/270	01
X9181255T	BRAULIO TARQUINO RIVERA TUCTA	2014/238	01
X4926830T	DIANA GRABRIELA GONZALEZ GUAILLAS	2014/246	01
X7991043S	MARIAN URSARU	2014/226	01
34.803.645-E	NURIA ABAD NAVARRO	2014/225	01
48.507.948-M	LIDIA RUBIO ROLDAN	2014/282	01
48.497.260-N	MARIA LOPEZ RUIZ	2014/264	01
48.463.730-Q	JOSE MANUEL MORALES SARRIAS	2014/274	01
74.294.990-E	JESUS SALMERON MARTINEZ	2014/253	01
58.450.120-J	PEDRO PABLO OCHOA PAGALO	2014/250	01
22.473.161-E	JOAQUIN VIDAL CAMPILLO	2014/258	01
49.822.697-M	FATNA MENCHI BERNIA	2014/229	01
77.512.428-J	FRANISCO EGEA SALINAS	2014/221	01
48.499.107-L	JOSE ANTONIO IBÁÑEZ MARTINEZ	2014/283	01
X6862921C	LATIFA NICHIA	2014/236	01
X3760824W	MARICELA CALLDE BALLADARES	2014/232	01
77.522.613-D	AGUSTIN GARCIA MARTINEZ	2014/297	01

2.- Relación de interesados (Multas Ordenanza Municipal)

NIF/CIF.	Nombre	Nº de Exp.	Código (*)
X3639462-B	OSCAR RODRIGO VILLA TENENPAGUAY	11/2014	03
SP-22405	JAIME SANTIAGO VILLA TENENPAGUAY	12/2014	03
48.416.050-S	ANTONIO JULIAN FENANDEZ SANCHEZ	32/2014	01
77.705.906-S	ANGEL SANCHEZ MOLINA	18/2014	03
77.569.269-K	ANTONO TORRANO NUÑEZ	8/2014	03
77.569.269-K	ANTONO TORRANO NUÑEZ	9/2014	03
77.711.878-F	DAVID MORANTE ROS	34/2014	01

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el Departamento de Sanciones Ayuntamiento de Blanca, en plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOMR, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente D. Rafael Laorden Carrasco.

En Blanca, a 27 de octubre de 2014.—El Alcalde.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

14523 Suspensión de licencias de obras.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión celebrada de 3/11/2014, se ha procedido a la suspensión voluntaria de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, así como en su caso, los usos, derivadas del proceso de redacción y estudio para la modificación n.º 2 del PGMO de Blanca, por plazo de un año, sin perjuicio de la eventual suspensión automática derivada de la posterior aprobación inicial de la referida modificación, en los siguientes términos:

1.º- Objeto de la suspensión: Art.I.4.29 - Uso Dotacional/Equipamiento/Usos funerario y mortuario: Cementerios, Tanatorios, Crematorios, Salas de Velatorio, Empresas Funeraria y Servicios fúnebres.

2.º- Ámbitos de planeamiento al que afecta: Suelos Urbanos, que tengan uso dominante el Residencial, desde el Art.II.4.1 - Casco Antiguo (Norma 1A.1, al Art. II.4.11 - Resto de Pedanías (Norma 1.C4).

En Blanca, a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

14524 Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz sustituto.

El Ayuntamiento de Blanca procede a realizar convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Sustituto/a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas en la mencionada LOPJ, podrán presentar sus solicitudes, por medio de instancia dirigida a este Ayuntamiento, con los datos de identificación del solicitante y declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar igualmente cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que sea, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto en el BORM.

En Blanca, 31 de octubre de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

14525 Inicio de expediente de declaración de ruina de inmueble ubicado entre la C/ Ángel Guirao y C/ Eduardo Otero, de Ceutí.

Habiéndose intentado la notificación del trámite que se indica, dentro del expediente reseñado y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el ar. 59.5 y 61, y para que sirva de notificación al interesado más abajo expresado y a cuantos otros puedan tener derechos o intereses legítimos en este asunto:

Decreto n.º 743/2014 dictado por la Alcaldía Presidencia el día 2 de octubre de 2014 por la que se inicia expediente de declaración de ruina de inmueble ubicado entre la C/ Angel Guirao y C/ Eduardo Otero de Ceutí, cuyo titular es José López Rejas S.L., con CIF:B-30496384, con domicilio en C/ Verónicas n.º 8 Pl. 3 de Murcia.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados a fin de que puedan conocer íntegramente su contenido y obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, para que en el plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

En Ceutí a 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

14526 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Jumilla correspondiente al ejercicio 2014.

Aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2014.

Provincia: MURCIA

Corporación: AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.

N.º de código territorial: 30022

Funcionarios de Carrera:

Grupo según Art. 76 Ley 7/2007	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación	Provisión	Sistema Selectivo
A Subgrupo A1	Escala: Admón. General Subescala: Técnica Clase: Superior	3	Técnico de Admón. General	3 LIBRES	Concurso/ Oposición
A Subgrupo A2	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Media	1	Trabajador Social	1 LIBRE	Concurso/ Oposición
A Subgrupo A2	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Sargento	1	Sargento Policía Local	1 LIBRE	Concurso/ Oposición
C Subgrupo C1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Cabo	3	Cabo Policía Local	3 PROMOCIÓN INTERNA	Concurso/ Oposición
C Subgrupo C1	Escala: Admón. General Subescala: Administrativa	1	Administrativo	1 PROMOCIÓN INTERNA	Concurso/ Oposición
C Subgrupo C1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal Oficios	1	Capataz Servicios	1 PROMOCIÓN INTERNA	Concurso/ Oposición
C Subgrupo C2	Escala: Admón. General Subescala: Administrativa	1	Auxiliar Administrativo	1 PROMOCIÓN INTERNA	Concurso/ Oposición
C Subgrupo C2	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal Oficios	1	Sepulturero/a	1 LIBRE	Concurso/ Oposición

Personal Laboral Fijo:

Grupo Cotización	Titulación exigida	N.º Vacantes	Denominación	Provisión	Sistema Selectivo
08	Educación Secundaria Obligatoria	1	Carpintero	1 LIBRE	Concurso/ Oposición
08	Educación Secundaria Obligatoria	1	Pintor	1 LIBRE	Concurso/ Oposición

Jumilla, 31 de octubre de 2014.—La Secretaria General, Verónica Gómez Cano.—
V.º B.º, el Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

14527 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del estacionamiento para discapacitados.

Habiendo sido aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Las Torres de Cotillas, se procede a la publicación del texto íntegro de la misma.

"Ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el municipio de Las Torres de Cotillas

Preámbulo

La Constitución española en su artículo 49 estipula que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

En cumplimiento de dicha previsión constitucional, en su momento la Ley 13/82, de 7 de Abril, de Integración Social de los minusválidos y actualmente el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 30, se establece que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad. Igualmente la Disposición adicional cuarta, de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Establece que los Municipios en el ejercicio de las competencias que les atribuye el artículo 7 de esta norma deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad.

Por su parte el Consejo de la Unión Europea aprobó con fecha 04-06-1998 una Recomendación a los Estados miembros para el establecimiento de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentra la persona.

Es por ello que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas al objeto de facilitar la movilidad de las personas con discapacidad procedió por medio de Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de

Junio de 2005 a regular en el municipio de Las Torres de Cotillas la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas con discapacidad con movilidad reducida y su adaptación al modelo comunitario adoptado por la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de fecha 4 de junio de 1998.

De igual manera la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha procedido a la regulación de la precitada tarjeta a través del Decreto 64/2007 de 27 de Abril, por el que procede adaptar la Ordenanza Municipal a las previsiones de dicho Decreto, conforme a su Disposición Transitoria Segunda.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la concesión, utilización y régimen jurídico de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad con movilidad reducida que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Las tarjetas de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Recíprocamente se reconoce el derecho al uso dentro del término municipal de Las Torres de Cotillas de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida emitidas por el resto de países de la Unión Europea siempre que se encuentren adaptadas al modelo comunitario aprobado por la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de fecha 4 de junio de 1998.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de la citada tarjeta aquellas personas que tengan reconocida la condición de discapacidad con importantes problemas de movilidad que residan y se encuentren empadronadas en el municipio de Las Torres de Cotillas, y que tengan reconocido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el organismo competente para ello en cada momento, una valoración de 7 o más puntos del Baremo de movilidad o la puntuación que en cada momento exijan las normas de rango superior a ésta Ordenanza para el otorgamiento de la tarjeta.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

4.1.- Corresponde al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la concesión de las tarjetas a aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos exigidos, residan y se encuentren empadronados en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

4.2.- El expediente se iniciará a instancia del interesado o de su representante legal, mediante solicitud en impreso normalizado que se incorpora como Anexo II en el Decreto nº 64/2007 de 27 de Abril, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (BORM nº119 de fecha 25 de mayo de 2007) que deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I, Pasaporte o Permiso de Residencia
- Reconocimiento de grado de minusvalía.
- Dos fotografías tamaño carnet.

- Documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

- Certificado de empadronamiento.

4.3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane su solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. En los supuestos de desistimiento del derecho o renuncia del procedimiento de solicitud, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad en cada momento, para que emita en el plazo de 45 días naturales, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de Diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

4.5.- Dicho dictamen se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada.

4.6.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas tramitará la citada solicitud debiendo resolverla expresamente y notificar al interesado la resolución en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de conformidad con el artículo 43.4.a) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.7.- Una vez concedida la Tarjeta de Estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, una vez firmada por éste o su legal representante en caso de menores de edad o personas incapacitadas legalmente, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada o su legal representante previa acreditación. El Ayuntamiento entregará, junto con la tarjeta, el resumen de las condiciones de utilización de la misma.

4.8.- El modelo de la tarjeta será el que establece la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el artículo 4 del Decreto 64/2007 que se adapta al modelo comunitario y llevará en la cara que se expone a la vista, la identificación de que ha sido emitida por el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 5.- Plazo de validez y renovación.

5.1.- La Tarjeta de estacionamiento tendrá una duración inicial de tres años, al término de los cuales deberá procederse a su renovación por periodos de tres años, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad, que conlleven la pérdida de su vigencia. En el caso de que la discapacidad sea provisional, el periodo de validez de la Tarjeta finalizará en la fecha de revisión prevista en el Dictamen a que se hace referencia en el artículo 4.4 de la presente Ordenanza.

5.2.- La renovación de la Tarjeta deberá solicitarla el interesado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, presentando la documentación exigida para su otorgamiento que será la misma que para su obtención, salvo el dictamen emitido por el IMAS cuando la calificación del grado de discapacidad por movilidad reducida sea definitiva. Para la renovación se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

5.3.- Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite. La entrega de la nueva Tarjeta por el Ayuntamiento estará condicionada a la devolución de la Tarjeta caducada o, en su defecto, a la aportación de la denuncia por robo o extravío presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Artículo 6.- Condiciones de uso de la Tarjeta.

6.1- La tarjeta es de uso personal e intransferible debiendo ser utilizada únicamente cuando el vehículo sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la tarjeta o cuando dicho titular sea transportado en el vehículo.

6.2.- La tarjeta original deberá colocarse en el parabrisas delantero del vehículo de forma que su anverso sea totalmente visible y legible desde el exterior del vehículo, debiendo ser presentada en todo caso cuando sea requerido por la autoridad competente o sus agentes.

6.3.- Cuando la tarjeta sea utilizada fuera del término municipal de Las Torres de Cotillas, los usuarios deberán observar las condiciones de uso y derechos que concede del municipio donde se realice su utilización

6.4.- Si se detectase un uso fraudulento o abusivo de una tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida, ésta podrá ser retirada cautelarmente por la Policía Local y será enviada, junto con el informe que proceda, al Ayuntamiento que la expidió, para conocimiento de los hechos y, si procediere, a la apertura del correspondiente expediente administrativo sancionador. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.

6.5.- En caso de fallecimiento del titular de la Tarjeta, el original de la misma deberá ser devuelta al Ayuntamiento por sus familiares en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de fallecimiento.

Artículo 7.- Derechos de los titulares de la Tarjeta.

7.1.- La concesión de la tarjeta de estacionamiento concederá a su titular los siguientes derechos:

1.- Estacionar el vehículo en las zonas reservadas a plazas de aparcamiento especialmente reservadas a las personas con discapacidad en el término municipal de Las Torres de Cotillas con los siguientes límites temporales:

- En zonas comerciales y de gran afluencia de público: Estacionamiento hasta un máximo de 3 horas. Se especificará este límite máximo permitido en la señal correspondiente.

- Plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad a instancias de los interesados en lugares próximos a sus puestos de trabajo: Estacionamiento hasta un máximo de 8 horas. Se especificará este límite máximo permitido en la señal correspondiente.

- Plazas de aparcamiento especialmente reservadas a personas con discapacidad en cuya señal no se especifique tiempo máximo permitido: Estacionamiento sin limitación de tiempo.

2.- Estacionamiento durante tiempo superior al autorizado en los aparcamientos de tiempo limitado que se pudieran establecer en el Municipio de acuerdo con la norma municipal que los establezca.

3.- Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

4.- Reserva de plaza de aparcamiento en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo conforme a lo establecido en el apartado 7.2 del presente artículo.

5.- Estacionamiento en las plazas reservadas a personas con discapacidad en acontecimientos deportivos y culturales.

6.- Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento que pudiera establecer el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida.

7.2.- Los titulares de la tarjeta podrán solicitar la reserva de plaza de aparcamiento en lugar próximo a su domicilio o puesto de trabajo. Dicha reserva se resolverá a solicitud del interesado, previa justificación de la necesidad e informe preceptivo de la Policía Local.

7.3.- La posesión de la citada tarjeta en ningún caso supondrá la autorización para estacionamiento en zonas peatonales, en prohibición de parada, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia y espacios que reduzcan carriles de circulación (dobles filas), paradas de taxi, plazas reservadas o paradas de autobuses.

7.4.- Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad, incluso las derivadas de petición personal, no son de utilización exclusiva y podrán ser utilizadas por cualquier persona con movilidad reducida que cuente con la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

7.5.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas de estacionamiento, trasladarlas o modificarlas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, sin que su anterior concesión y los términos de la misma se considere generador de derechos a favor del particular interesado. Así mismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas de la vía pública en el caso de que dejen de concurrir las circunstancias por las que fueron concedidas (traslado de domicilio, fallecimiento, etc...).

Artículo 8.- Infracciones.

Las acciones u omisiones que contradigan lo establecido en la presente Ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

Las Infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Si la infracción cometida ofrece la apariencia de delito o falta, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal.

8.1.- Infracciones Leves.

a).- No colocar de forma totalmente visible la tarjeta.

b).- Colocar sobre la tarjeta algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.

c).- Exceder del tiempo de estacionamiento autorizado, siempre que éste no sobrepase el cincuenta por ciento del máximo autorizado.

d).- Cualquier otra infracción de esta Ordenanza que no sea grave o muy grave.

8.2.- Infracciones Graves.

a).- Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción recaerá sobre el titular de la tarjeta.

b).- La utilización de la tarjeta de estacionamiento cuando a la llegada o salida del vehículo no accede el titular de la misma.

c).- Estacionamiento en las zonas reservadas por una duración superior a la autorizada por esta Ordenanza, siempre que el tiempo de estacionamiento superior al permitido sobrepase en más del cincuenta por ciento el máximo autorizado.

d).- Hacer uso de una tarjeta caducada.

e).- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido para ello.

f).- La reiteración de tres faltas leves en un año.

8.3.- Infracciones Muy Graves.

a).- La utilización de una tarjeta manipulada, falsificada, copiada o fotocopiada, anulada o de una persona fallecida.

b).- La comunicación de datos falsos o intencionadamente erróneos en las solicitudes de la tarjeta de estacionamiento, cuando han sido esenciales, para la concesión de la misma.

c).- Hacer uso de las tarjetas que han sido suspendidas por motivos de infracciones de esta Ordenanza

d).- La reiteración de tres faltas graves en dos años.

Artículo 9.- Sanciones.

Las infracciones anteriormente tipificadas serán sancionadas conforme a las siguientes sanciones:

9.1.- Por infracciones leves: Multa por una cuantía de 100 euros y retirada del vehículo con grúa en aquellos casos en que se exceda el tiempo de estacionamiento autorizado y no se sobrepasase en un cincuenta por ciento del máximo permitido.

9.2.- Por infracciones Graves: Multa por una cuantía de 200 euros, retirada de la tarjeta por un periodo de uno a seis meses y retirada del vehículo con grúa.

9.3.- Por infracciones Muy Graves: Multa por una cuantía de 1.500 euros, retirada de la tarjeta por un periodo de seis meses y un día a tres años y retirada del vehículo con grúa. En caso de dos o más infracciones muy graves en dos años la cuantía de la sanción se podrá elevar hasta 3.000 euros y la retirada definitiva de la tarjeta.

Artículo 10.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificada en la presente Ordenanza, será el establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria.

Queda derogada expresamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, adaptada al modelo comunitario publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 139 de fecha 20 de junio de 2005.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Las Torres de Cotillas, a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14528 Actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan.

Don Evaristo Sánchez García, Instructor del Procedimiento Sancionador, Asesor Jurídico.

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa de los actos que a continuación se relacionan, a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible su práctica, por causa no imputable a la Administración, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya instrucción está encomendada al Instructor del Procedimiento, Asesor Jurídico (acuerdo J.G.L. 30 de mayo de 2014), contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador el Sr. Alcalde o la Teniente Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.



(*) CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CÓDIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ABDELILAH EL HAKKAQUT	X3624318R	6413006373	18.B.1.- OMPCC	04	600,00	31/12/2013
AL FAWAL PORTAL CARLOS CESAR	48509062S	6414101405	18.B.2B-1-O.M.P.C.	01	300,00	30/05/2014
AL FAWAL PORTAL CARLOS CESAR	48509062S	6414101406	18.B.2B-1-O.M.P.C.	01	300,00	30/05/2014
AREVALO MURILLO WASHINGTON RODRIGO	X4761590S	6414001469	18.B.2C-1-O.M.P.C.	04	300,00	10/03/2014
EL ATTI KHALID	X6857760B	6414100340	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	07/04/2014
EL HARFI HICHAM	X6456684D	6414100339	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	07/04/2014
ESPIRIU ROSELLO FELIPE	36573962Y	6413004380	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	17/08/2013
FARHAT AYOUB	X6582954D	6413003102	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	01/06/2013
FERNANDEZ MORENO ANTOLIN	23287538S	6414100317	18.B.2B-4-O.M.P.C.	04	300,00	30/03/2014
GARCIA JEREZ JOSE	23233082T	6412001507	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	31/01/2012
GOMEZ MORENO DANIEL	23290894J	6414100735	18.B.1A-O.M.P.C.	01	600,00	30/04/2014
GONZALEZ NAVARRO ANDRES	23259471P	6413003101	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	29/05/2013
GONZALEZ RUIZ GERMAN RENAN	X5803946B	6414100704	18.B.2A-O.M.P.C.	04	300,00	15/02/2014
GONZALEZ RUIZ HERNAN GERMAN	X5803968X	6414100440	18.B.2C-3-O.M.P.C.	04	300,00	16/02/2014
IQBAL NASAR	Y1200111P	6414101033	18.B.2C-4-O.M.P.C.	04	300,00	15/05/2014
JOUHARI ABDERRAHIM	Y0493664Y	6414102112	18.B.2C-O.M.P.C.	01	300,00	27/07/2014
LIRON FERNANDEZ JOSE	23246978G	6414000563	18.B.2C-1-O.M.P.C.C.	04	300,00	15/01/2014
LOPEZ MARTINEZ ALFONSO BLAS	23291330N	6414100983	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	20/04/2014
LOPEZ PEDRERO JOSE	23257705J	6411003496	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	10/05/2011
MARGHAD MOHAMMED	X8713268V	6413003099	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	27/05/2013
MINA SANCHEZ JAIR OMAR	X8359477N	6414000559	18.B.2C-4-O.M.P.C.	04	300,00	19/01/2014
MIÑARRO DIAZ TOMAS DAVID	23294426A	6414102266	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	23/06/2014
MOLINA PADILLA MANUEL	26497821G	6414001456	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	03/04/2014
ORDOÑEZ CUEVA JORGE JAVIER	X6932426L	6414102108	18.B.2C-O.M.P.C.	01	300,00	26/07/2014
PEREZ ROMERA FRANCISCO JOSE	48698138P	6414001467	18.B.2C-3-O.M.P.C.	04	300,00	09/03/2014
PERIAGO MONTERO ANTONIA	23227063F	6413005534	18.B.1B-O.M.P.C.	04	600,00	06/11/2013
PONTON PIZARRO JAIME PAUL	X4120352V	6410003203	25.1.-L.O.S.P.C.	01	300,00	26/12/2009
QUIÑONERO MANCEBO JUAN ANTONIO	23277238L	6414101567	18.B.2C-1-O.M.P.C.	01	300,00	18/06/2014
RIVERA OCHOA WILSON FERNANDO	23295167P	6414001464	18.B.1B-O.M.P.C.	01	600,00	08/03/2014
TENEZACA CELI JIN ANDERSON	X6670966T	6414000542	18.B.2C-1-O.M.P.C.	04	300,00	05/01/2014
URIONA CHOQUE GILSON BRYAN	X6310580R	6414101012	18.B.2C-4-O.M.P.C.	04	300,00	31/05/2014

Relación de interesados (Ordenanzas Municipales) Remesa 45

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
CELI MORENO DANIEL ADAN	X6541554D	6414000564	20.B.2-O.M.C.C.	01	901,00	15/01/2014
ESPINOZA ROMAN JHON JAIRO	X4959814W	6413006422	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	28/12/2013
GRANERO DECIMAL S L	B73061277	6413004557	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	12/10/2013
IGUMA ENNICE	A89834212	6413005842	15.A.2H-O.M.C.C.	04	1.200,00	01/11/2013



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
MALDONADO NEIRA ELINA CERBELIA	X4368693G	6414000551	16.F.1C-O.M.P.C.C.	01	151,00	12/01/2014
MEGARSA	B30380356	6413000672	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	18/02/2013
MONDEJAR LOPEZ SANTOS	23242716C	6414000550	20.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	12/01/2014
MORENO MORENO JUAN JOSE	21501741F	6413002585	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	09/05/2013
MORENO MORENO LUIS	24458972J	6413002587	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	09/05/2013
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6414000553	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	12/01/2014
ORELLANA CAMACHO RUI OMAR	X4838217Y	6413004820	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	19/10/2013
ORELLANA CAMACHO RUI OMAR	X4838217Y	6413004821	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	12/10/2013
ORELLANA CAMACHO RUI OMAR	X4838217Y	6413004822	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	12/10/2013
ORELLANA CAMACHO RUI OMAR	X4838217Y	6413004813	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	12/10/2013
ORELLANA CAMACHO RUI OMAR	X4838217Y	6413004815	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	14/10/2013
ORELLANA CAMACHO RUI OMAR	X4838217Y	6413004816	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	19/10/2013
ORELLANA CAMACHO RUI OMAR	X4838217Y	6413004818	29.A.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	19/10/2013
PASTOR CANO FAUSTO	23256282Q	6413004963	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	22/09/2013
PASTOR CANO FAUSTO	23256282Q	6413006421	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	27/12/2013
PASTOR CANO FAUSTO	23256282Q	6413006425	19.B.1-O.M.C.C.	01	151,00	29/12/2013
REVELO BENALCAZAR OSWALDO RAFAEL	X9034215E	6413004047	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	09/09/2013
TAYEBI MOHAMMED	X5998908W	6413004015	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	28/05/1993
TILLAGUANGO RAMOS NIXON FRANCISCO	X5781093C	6414000554	20.B.2-O.M.C.C.	01	901,00	12/01/2014
TOAPAXI BALENCIA EDWIN SANTIAGO	X3865970S	6413004947	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	15/09/2013
TORREZ PEÑA JAVIER	Y0797497D	6413006418	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	21/12/2013
TORREZ PEÑA JAVIER	Y0797497D	6413006414	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	01	151,00	21/12/2013
VILLARREAL GRANDA JORDY LEONARDO	X7019339S	6413006416	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	21/12/2013
VILLARREAL GRANDA JORDY LEONARDO	X7019339S	6413006415	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	01	151,00	21/12/2013
VIVANCO MONTACHANA SERGIO SALOMON	X6691830A	6413005615	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	15/11/2013

Relación de interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ALCARAZ ORTEGA ANTONIO	24306326H	6414102690	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	06/09/2014
BARCONES MARTINEZ CARMEN	46661832F	6414102557	47.2.D-OMPTAC	01	300,51	22/07/2014
BARCONES MARTINEZ CARMEN	46661832F	6414102559	47.3.C-OMPTAC	01	2.404,51	07/05/2014
BARCONES MARTINEZ CARMEN	46661832F	6414102558	47.2.G-OMPTAC	01	300,51	07/05/2014
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6414001414	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	19/02/2014
GARRIDO ROA DOMINGO	26206043G	6414100316	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	29/03/2014
JELLOULI MOHAMMED	X2463756L	6414100349	16.F.1A-O.M.C.C.	04	151,00	12/04/2014
LIU YONGGANG	X3249188R	6412000060	16.F.2B3-O.M.C.C.	04	1.200,00	07/01/2012
LIU YONGGANG	X3249188R	6412000059	16.F.2B3-O.M.C.C.	04	1.200,00	07/01/2012
MIN WU YI	Y0134562A	6413005263	16.F.2B3-O.M.C.C.	04	1.200,00	26/10/2013
MIN WU YI	Y0134562A	6414001492	16.F.2B3-O.M.C.C.	04	1.200,00	29/03/2014
MIN WU YI	Y0134562A	6414102522	16.F.2B3-O.M.C.C.	01	1.200,00	11/09/2014
MONSERRATE MOROCHO JAVIER ALONSO	X7516451M	6414102683	16.F.1A-O.M.C.C.	01	151,00	23/08/2014
MORENO MORENO FRANCISCO	23296733X	6414001433	19.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	26/02/2014
PAN MILAN	X4587601K	6413005527	16.F.2B3-O.M.C.C.	04	1.200,00	23/11/2013
PAN MILAN	X4587601K	6414100353	16.C.1.O,P.P.C.C.	04	2500,00	13/04/2014
PIZARRO CARCHI JULIO CESAR	X3315727R	6414102292	17.C.1F1-O.M.P.C.C.	01	151,00	17/08/2014
QUINTANA GUAICHA GEOVANNY JAVIER	00000000T	6414001382	20.B.1-O.M.C.C.	04	151,00	08/02/2014
ROMERO TOME NIEVES	50898803X	6414102560	47.2.D-OMPTAC	01	300,51	07/05/2014
ROMERO TOME NIEVES	50898803X	6414102561	47.2.G-OMPTAC	01	300,51	07/05/2014
SOLER GOMEZ LAURA	23839979L	6414102689	15.A.3E-O.M.C.C.	01	151,00	01/09/2014

Lorca, 4 de noviembre de 2014.—El Instructor del Procedimiento-Asesor Jurídico (P.D. Resol. Alcaldía 05-06-2014),
Evaristo Sánchez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

14529 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 31 de octubre de 2014, del Ayuntamiento de Lorca, sobre aprobación de bases de convocatoria para la constitución de lista de espera en la categoría de Auxiliar de Biblioteca.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de octubre de 2014, han sido aprobadas las Bases de la convocatoria para la selección de personal mediante concurso-oposición para la constitución de una lista de espera o bolsa de trabajo de carácter temporal de Auxiliares de Biblioteca, de la Red Municipal de Bibliotecas del Ayuntamiento de Lorca, para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios/as interinos/as.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la Base Tercera, apartado A) de la convocatoria.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, uniendo a la misma fotocopia del DNI y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Se acompaña a la convocatoria modelo de instancia como Anexo II.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-479706) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/ opositores/as que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. ES52.0487. 0006. 99. 2080000021 BMN-Banco Mare Nostrum, CAJAMURCIA de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,55 euros en concepto de tasas municipales, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Las Bases de la convocatoria, que incluye las normas que rigen la lista de espera, se podrán consultar en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del citado servicio, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán solicitar los/as interesados/as información acerca de las mismas.

Lorca, 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

14530 Anuncio del adjudicación del contrato de servicios "Gestión de servicio para explotación de la estación de autobuses de Molina de Segura".

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Expediente núm. 000027/2014-1035
- c) Descripción del objeto: Gestión de servicio para explotación de la estación de autobuses de Molina de Segura (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 6.000 € más 21% I.V.A, total 7.260 €.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 31/10/2014
- b) Contratista: Concesionarios de Servicios Regulares de Viajeros S. Coop.
- c) Importe de la adjudicación: 9.074,38 €, más 21% I.V.A, total 10.980 €.

Molina de Segura, 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

14531 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2014 de modificación de crédito por transferencia entre distinto grupo de función.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 05 de noviembre de 2014 Modificación de Crédito n.º 1-A/2014 de Transferencias de Crédito entre distinto Grupo de Función, se expone al público de conformidad con lo previsto en el art.169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, en las dependencias de Intervención en horario de oficina.

Totana, a 6 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

14532 Notificación de la resolución de expedientes de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes que se indican.

Bajas por caducidad (Resolución de 1/10/2014):

1.º- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.

Apellidos y nombre	Caducidad	Pas./NIE
AYALA PAIVA, RICHARD JAVIER	30-ago-14	Y 00370583 K
CHENG, HAO	02-ago-14	Y 01702085 F
CHIMBO TUAPANTA, KEVIN XAVIER	05-sep-14	Y 01654794 G
DOS SANTOS SOUZA DE, CAMILA VERA	27-ago-14	Y 01616815 K
FLORES RODRIGUEZ, NATHALIA	28-ago-14	6242731
KHAILA, ILIAS	16-ago-14	UQ7192750
KHAILA, IMANE	16-ago-14	GC3510165
KHAILA, SOUKAINA	16-ago-14	LE7392513
ROJAS LOPEZ, FIDEL	11-sep-14	Y 02381340 A
RUAN, LIYUE	12-sep-14	G31366052

2.º- Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 29 de octubre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

14533 Aprobación inicial del expediente n.º 3 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2014 (Crédito extraordinario).

Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2014 aprobó inicialmente el Expediente n.º 3 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2014 (Crédito extraordinario).

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, 11 de noviembre de 2014.—El Alcalde Presidente, Marcos Ortuño Soto.